

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 1944

NUM. 278

### SUMARIO

#### SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

**DECRETOS** de 1 de octubre de 1944 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a los excelentísimos señores don Demetrio Carceller Segura, don Manuel Valdés Larrañaga, don Salvador Moreno Fernández y don Luis Carrero Blanco.—Página 7405.

Transcribiendo relaciones de los señores a quienes se concede Encomienda con placa, Encomienda sencilla, Cruz de Caballero y Medalla de la Orden de Cisneros.—Páginas 7405 y 7406.

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO** de 30 de septiembre de 1944 por el que se aprueba el proyecto de reconstrucción y reparación de la cerca que limita el monte de El Purdo, en la Zona Este (Colmenar-Fuencarral), en dos anualidades.—Páginas 7406 y 7407.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO** de 2 de octubre de 1944 por el que se nombra, en comisión, Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número 42 de Montaña, al General de Brigada de Infantería don Joaquín Gual Villalonga.—Página 7407.

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**Orden** de 30 de septiembre de 1944 por la que se declara «muerto en campaña» a don Agustín Martín Montalvo y Guerra, Ingeniero de Caminos, y cuatro funcionarios más del Estado, y comprendidos los reclamantes que se mencionan en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Página 7407.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

**Disponibles.**—Orden de 27 de septiembre de 1944 por la que queda disponible el Teniente de Infantería don Fernando Luque Recio.—Página 7407.

**Pensiones (Personal civil).**—Orden de 15 de junio de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Miguel Suárez Robles y otros.—Páginas 7407 a 7420.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Orden** de 28 de septiembre de 1944 por la que se autoriza el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Guadalajara.—Página 7420.

**Otra** de 27 de septiembre de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Molina de Aragón a don Octavio Apalategui y Añua, Juez de entrada.—Página 7420.

**Otra** de 29 de septiembre de 1944 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Prisión de partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones a don José María Morote Calafat.—Página 7420.

**Otra** de 29 de septiembre de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Torrealevega al Juez de entrada don Enrique García Sánchez.—Página 7420.

**Otra** de 30 de septiembre de 1944 por las que se dan normas para la provisión en concurso de una plaza de Secretario de Sala del Tribunal Supremo.—Página 7420.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**Orden** de 22 de septiembre de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de un aparato de radioterapia profunda con sus accesorios destinado a la Escuela Especial de Matronas.—Pág. 7421.

**Otra** de 22 de septiembre de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de unos utensilios de vidrio para laboratorio, destinados a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.—Página 7421.

**Otra** de 27 de septiembre de 1944 sobre concesión de excedencia voluntaria al Inspector Jefe de segunda clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don Luis Bourgón y Alzugaray; reconocimiento del derecho a ocupar la primera vacante de la categoría mencionada a favor de don Fortunato Toni y Ruiz, en situación de excedencia voluntaria y ascenso del Inspector Jefe de dicho Cuerpo, don Rafael Redruello Sanz, del Inspector de primera clase don Manuel Suárez Inclán Rodríguez y del de segunda don Antonio Fernández González.—Página 7421.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Orden** de 24 de julio de 1944 por la que se nombra a los señores que se citan, Profesores numerarios del grupo quinto (Dibujo Geométrico Industrial) de las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan.—Pág. 7422.

- Orden de 27 de julio de 1944 por la que se dispone continúen en el desempeño de su cargo los Auxiliares temporales de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid don Antonio de Mesa, don José Fonseca y don Manuel Thomas.—Página 7422.
- Otra de 28 de julio de 1944 por la que se distribuyen los créditos de 50.000 y 25.000 pesetas en la forma que se indica, para gastos de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona.—Página 7422.
- Otra de 5 de agosto de 1944 por la que se concede el reintegro al servicio activo de la enseñanza a doña María del Pilar Sáenz de Santa María y Olavarria, en el cargo de Profesora auxiliar supernumeraria de Escuelas de Comercio.—Página 7422.
- Otra de 30 de agosto de 1944 por la que se nombra Profesor numerario de «Religión» del Instituto de Mérida a don César Lozano Cambero.—Página 7423.
- Otra de 2 de septiembre de 1944 por la que se nombra a don José María Fernández Ladreda y Menéndez Valdés Vicerrector de la Universidad de Oviedo.—Página 7423.
- Otra de 7 de septiembre de 1944 sobre distribución de créditos de 40.000 y 25.000 pesetas con destino a la Escuela de Ingenieros Industriales.—Página 7423.
- Otra de 12 de septiembre de 1944 por la que se nombra Profesor adjunto de «Religión» del Instituto de Santa Cruz de Tenerife a don Jesús Cabrera Medina.—Página 7423.
- Otra de 20 de septiembre de 1944 por la que se nombra Profesor adjunto de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Málaga.—Página 7423.
- Otra de 22 de septiembre de 1944 por la que se distribuye un crédito importante 75.000 pesetas con cargo al vigente presupuesto de gastos entre diversos Instituto, Nacionales de Enseñanza Media para atender al servicio de calefacción de los mismos.—Páginas 7423 y 7424.
- Otra de 26 de septiembre de 1944 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo, doña María del Carmen Ambrojo Ineva.—Página 7424.
- Otra de 27 de septiembre de 1944 por la que se asciende, en virtud de movimiento de escalas, a los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.—Página 7424.
- Otra de 27 de septiembre de 1944 por la que se nombra en virtud de concurso a don Víctor D'Ors Auxiliar temporal de «Teoría del Arte y Composición de los edificios etc.», de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 7424.
- Otra de 27 de septiembre de 1944 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Páginas 7424 y 7425.
- Otra de 27 de septiembre de 1944 por la que se produce movimiento por ascenso en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 7425.
- Otra de 27 de septiembre de 1944 por la que se acepta la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.—Página 7425.

Orden de 27 de septiembre de 1944 por la que se nombra a los señores don José María Ros y don Enrique Mora Gosch Auxiliares temporales de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, para el primero y segundo grupo de la Sección Artística, respectivamente.—Página 7425.

Otra de 27 de septiembre de 1944 por la que se declara desierto el concurso para la provisión de la cátedra de «Filosofía», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago.—Página 7425.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Ordenes de 16 de septiembre de 1944 por las que se clasifica como Entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a las que se citan, de las localidades que se mencionan.—Páginas 7426 a 7434.

Orden de 19 de septiembre de 1944 por la que se deja sin efecto la de 8 de julio pasado por la que se declaraba a «La Previsión», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo, como entidad colaboradora para la prestación del Seguro de Enfermedad.—Página 7434.

Otra de 19 de septiembre de 1944 por la que se deja sin efecto la de 8 de julio último por la que se declaraba a la «Mutualidad Sanitaria de la Banca» como Entidad colaboradora para la prestación del Seguro de Enfermedad.—Páginas 7434 y 7435.

Otra de 3 de octubre de 1944 por la que se dictan normas para la justificación de familia numerosa a efectos de matrícula en Centros de enseñanza oficial durante la tramitación del título de beneficiario.—Pág. 7435.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo entre las Oficinas del Ramo de Orgaz y la estación férrea de Mora.—Página 7435.

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Transcribiendo relación de los Agentes rurales declarados aptos y propuestos para serles concedida la propiedad en el cargo que interinamente desempeñan.—Páginas 7436 a 7438.

JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para Maestros de Prisiones. Página 7439.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 7439.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en 3 de los corrientes.—Página 7439.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3863 a 3872.

# SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

**DECRETOS de 1 de octubre de 1944 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a los excelentísimos señores don Demetrio Carceller Segura, don Manuel Valdés Larrañaga, don Salvador Moreno Fernández y don Luis Carrero Blanco.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Excmo. Sr. D. Demetrio Carceller Segura y a propuesta del Ministro Secretario General de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

**Vengo** en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General  
del Movimiento,

JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Excmo. Sr. D. Manuel Valdés Larrañaga y a propuesta del Ministro Secretario de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

**Vengo** en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General  
del Movimiento,

JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Excmo. Sr. D. Salvador Moreno Fernández y a propuesta del Ministro Secretario General de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

**Vengo** en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General  
del Movimiento,

JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Excmo. Sr. D. Luis Carrero Blanco y a propuesta del Ministro Secretario General de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

**Vengo** en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General  
del Movimiento,

JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

**Transcribiendo relaciones de los señores a quienes se concede Encomienda con placa, Encomienda sencilla, Cruz de Caballero y Medalla de la Orden de Cisneros.**

## ENCOMIENDA CON PLACA DE LA ORDEN DE CISNEROS

- Ilmo. Sr. D. Esteban Pérez González.
- Ilmo. Sr. D. Antonio Riestra del Moral.
- Ilmo. Sr. D. Carlos Rem Segura.
- Ilmo. Sr. D. Sancho Dávila y Fernández de Celis.
- Ilmo. Sr. D. Agustín Aznar Gerner.
- Ilmo. Sr. D. Ramón Laporta Girón.
- Ilmo. Sr. D. Alfonso de la Fuente Chaos.
- Ilmo. Sr. D. Fernando María Castiella Maiz.
- Ilmo. Sr. D. Rafael Baquera Alvarez.
- Ilmo. Sr. D. José Pazó Montes.
- Ilmo. Sr. D. Alberto Ruiz Quijada.
- Ilmo. Sr. D. Juan A. Villalobos Solórzano.

## ENCOMIENDA SENCILLA DE LA ORDEN DE CISNEROS

- Sr. D. Luis Nieto García.
- Sr. D. Jacinto Alcántara Gómez.
- Sr. D. José Luis Estrada Segalerva.
- Sr. D. Miguel de los Santos Reyero.
- Sr. D. Miguel Alvarez Ayúcar.
- Sr. D. José Ordovás González.
- Sr. D. Antonio Martín Ballesteros.
- Sr. D. Manuel Gutiérrez Mellado.
- Sr. D. Juan Casas Fernández.
- Sr. D. Luis Urquijo Landecho, Marqués de Bolarque.
- Sr. D. Leopoldo Barón Torres, Duque de Maqueda.

Sr. D. Anselmo de la Iglesia Somavilla.  
 Sr. D. Jesús Fernández Cabezas.  
 Sr. D. José Luis García Casas.  
 Sr. D. Antonio Almagro Díaz.  
 Sr. D. Luis Bescansa Aler.  
 Sr. D. Emilio Alamán Ortega.  
 Sr. D. José María Moro Martín.  
 Sr. D. Roberto Cuiat Cosonis.  
 Sr. D. Aurelio Morazo Palomino.  
 Sr. D. Adolfo Martín G. Pastor.  
 Sr. D. Eugenio Lostáu Román.  
 Sr. D. Víctor Fragoso del Toro.  
 Sr. D. Eugenio Fuentes Martín.  
 Sr. D. José Luis Taboada García.  
 Sr. D. Rafael Fernández Martínez.  
 Sr. D. Enrique Paniagua Rodríguez.  
 Sr. D. Antonio Manzaneda Cereceda.

#### CRUZ DE CABALLERO DE LA ORDEN DE CISNEROS

Sr. D. Félix Peña Munsuri.  
 Sr. D. Mariano Palacios de Sandoval.

Sr. D. Joaquín Villegas Riancho.  
 Sr. D. Nazario de la Rasilla Cayón.  
 Sr. D. Manuel Rodríguez Rodríguez.  
 Rvdo. Padre Indalecio Hernández.  
 Sr. D. Domingo de la Villa y Fernández de Velasco.  
 Sr. D. Juan de Dios Alvarez Aguirre.  
 Sr. D. José María Sotomayor Gipini.  
 Sr. D. José Martínez Martínez.  
 Sr. D. Enrique Salgado Torres.  
 Sr. D. José Montes Pintado.  
 Sr. D. Juan Pablo Alba López.  
 Sr. D. José Ignacio Sordo Molino.  
 Sr. D. José Saavedra Patiño.

#### MEDALLA DE LA ORDEN DE CISNEROS

Sr. D. Gonzalo Sanz Morales.  
 Sr. D. Nicolás Poveda Manzanares.  
 Sr. D. José Sánchez Norberto.  
 Sr. D. Sabino Ochoa López.  
 Sr. D. José Arellano Ruiz.  
 Sr. D. Benito Pérez Atienza.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 30 de septiembre de 1944 por el que se aprueba el proyecto de reconstrucción y reparación de la cerca que limita el Monte de El Pardo, en la Zona Este (Colmenar-Fuencarral), en dos anualidades.**

Formulado por el Servicio de Obras del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional el proyecto de reconstrucción y reparación de la cerca que limita el Monte de El Pardo, en la Zona Este (Colmenar-Fuencarral), con un presupuesto total de dos millones seiscientas treinta y dos mil quinientas treinta y cinco pesetas con ochenta y ocho céntimos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, en relación con lo preceptuado en el artículo sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba el proyecto de reconstrucción y reparación de la cerca que limita el Monte de El Pardo, en la Zona Este (Colmenar-Fuencarral), con un presupuesto total de dos millones seiscientas treinta y dos mil quinientas treinta y cinco pesetas con ochenta y ocho céntimos.

El plazo de duración de los trabajos será de dos años, destinándose para los que se han de llevar a cabo en el primer año la cantidad de un millón de pesetas, y el resto, hasta el total del presupuesto, a las obras que deberán realizarse durante el segundo año.

**Artículo segundo.**—La primera anualidad, un millón de pesetas, será satisfecha con cargo al crédito de seis millones de pesetas concedido por Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro a un Concepto adicional de la Agrupación primera, «Presidencia del Gobierno» del Presupuesto extraordinario en vigor con destino a satisfacer cuantos gastos ocasiona la reconstrucción de los bienes del Patrimonio Nacional dañados durante la pasada guerra de liberación.

**Artículo tercero.**—En el Presupuesto extraordinario de gastos del Estado para el próximo ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y cinco, en la Agru-

pación primera, «Presidencia del Gobierno», o, en su defecto, en el Capítulo correspondiente de la Sección primera de obligaciones de los Departamentos Ministeriales del Presupuesto ordinario para dicho ejercicio económico, se incluirá el crédito de un millón seiscientas treinta y dos mil quinientas treinta y cinco pesetas con ochenta y ocho céntimos, con destino a satisfacer la segunda anualidad del proyecto de reconstrucción y reparación de la cerca que limita el Monte de El Pardo, en la Zona Este (Colmenar-Fuencarral).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 30 de septiembre de 1944 por la que se declara «muertos en campaña» a don Agustín Martín Montalvo y Gurrea, Ingeniero de Caminos, y cuatro funcionarios más del Estado, y comprendidos los reclamantes que se mencionan en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.**

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes insruídos para averiguar las causas del fallecimiento de los funcionarios que a continuación se indican, a efectos de su declaración de «muertos en campaña», solicitada por sus respectivos derechohabientes,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con los informes emitidos por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muertos en campaña» a los siguientes señores y comprendidos a los reclamantes, que asimismo se mencionan, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941:

### Reclamantes

1, doña Dolores López-Pinto y Gómez, como viuda de don Agustín Martín-Montalvo y Gurrea, Ingeniero de Caminos, causante.

2, doña Fernanda Delgado Ayala Gimón, como viuda de don Miguel Vega González, Topógrafo ayudante de segunda clase de Geografía y Catastro, causante.

3, don Manuel Álvarez Julián y consorte, como padres de don José An-

tonio Álvarez Puebla, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos, causante.

4, doña Pilar Igual Cano, como viuda de don Pedro Ramos Villarreal, Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, causante.

5, doña Amparo Gallego Vilar, como viuda de don Agustín Company Sánchez, Maestro nacional, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Disponibles

**ORDEN de 27 de septiembre de 1944 por la que queda disponible el Teniente de Infantería don Fernando Luque Recio.**

Por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones el Teniente de Infantería don Fernando Luque Recio, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 2 de octubre de 1944 por el que se nombra, en comisión, Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número cuarenta y dos de Montaña, al General de Brigada de Infantería don Joaquín Gual Villalonga.**

Vengo en nombrar, en comisión, Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número cuarenta y dos de Montaña, al General de Infantería don Joaquín Gual Villalonga, sin cesar en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

1939 («D. O.» núm. 4) y queda en la de disponible forzoso, en Marruecos.

Madrid 27 de septiembre de 1944.

ASENSIO

## CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

### Pensiones (Personal Civil)

**ORDEN de 15 de junio de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Miguel Suárez Robles y otros.**

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra) en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la relación que empieza con don Miguel Suárez Robles y termina con doña Petra Martín Calvo, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo Señor General Presidente, tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr. ...

## RELACIO

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Miguel Suárez Robles .....	Padres .....	Infantería .....	Teniente don Joaquín Suárez Díez.....
D. <sup>a</sup> Antonia Díez Rodríguez .....			
D. Vicente Herrero Herrero .....	Idem .....	Infantería 7.....	Alférez don Angel Herrero Lizana.....
D. <sup>a</sup> Clotilde Lizana Arco .....			
D. Domingo Moríño Rodríguez .....	Idem .....	F. E. T. Navarra.	Alférez don Juan Moríño Bernal.....
D. <sup>a</sup> Rosario Bernal Solís .....			
D. José Conesa Calcena .....	Idem .....	Legión .....	Alférez don José Conesa Vázquez.....
D. <sup>a</sup> Teresa Vázquez Martínez .....			
D. Federico Maldonado Quesada .....	Idem .....	Regulares .....	Alférez don Federico Maldonado Cano.....
D. <sup>a</sup> Catalina Caño Mena .....			
D. Juan Manuel González Prieto .....	Idem .....	Infantería 35.....	Brigada don Aquilino González Alvarez.....
D. <sup>a</sup> Manuela Alvarez Alvarez .....			
D. Canuto García Leorza .....	Idem .....	Bón Montaña 7....	Sargento don José García Berrahondo.....
D. <sup>a</sup> Salustiana Berrahondo Domingo...			
D. Valentín Marturet Latorre .....	Idem .....	Bón. Montaña 8....	Cabo Sebastián Marturet Ibarrola.....
D. <sup>a</sup> Inés Ibarrola Marchueta .....			
D. Juan González Martínez .....	Idem .....	Infantería 32.....	Cabo José González González.....
D. <sup>a</sup> Piedad González López .....			
D. Félix Riaño Canal .....	Idem .....	Bón. S. Fernando 1	Soldado Alejandro Riaño Pérez.....
D. <sup>a</sup> Rosalía Pérez González .....			
D. Manuel Diánez Alfaro .....	Idem .....	Bón. Cazadores 1..	Soldado Manuel Diánez Suárez.....
D. <sup>a</sup> Rosario Suárez Muñoz .....			
D. Bautista Nimo Vidal .....	Idem .....	Infantería .....	Cabo José Nimo Guerra.....
D. <sup>a</sup> Peregrina Guerra .....			
D. Manuel Faes Delgado .....	Idem .....	Regulares .....	Cabo Angel Fares Camino.....
D. <sup>a</sup> Josefa Camino Carbón .....			
D. Vicente Blasco Ruiz .....	Idem .....	Bón. Cazadores 2..	Soldado Jesús Blasco Blasco .....
D. <sup>a</sup> María Blasco Tomé .....			
D. Baltasar Escartín Pérez .....	Idem .....	Reg. Caballería 2..	Soldado Generoso Escartín Puértolas .....
D. <sup>a</sup> Orosia Puértolas Pueyo .....			
D. Luis Aguilar Rejano .....	Idem .....	Cazadores 3.....	Soldado Pedro Aguilar Montero.....
D. <sup>a</sup> María Francisca Montero Gil .....			
D. Pedro González Carballo .....	Idem .....	Flandes 5.....	Soldado Leonardo González Orallo.....
D. <sup>a</sup> Aniceta Orallo Calvo .....		Regulares 3.....	Soldado Antolino González Orallo.....
D. Francisco Borrego Borrego .....	Idem .....	Infantería 6.....	Soldado Francisco Borrégo Robles.....
D. <sup>a</sup> Consuelo Robles Quesada .....			
D. Tirso Santos Castro .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Santos González.....
D. <sup>a</sup> Encarnación González González...			
F. Secundino Durán Corona .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Durán Rufo .....
D. <sup>a</sup> Concepción Rufo Macías .....			

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia			
7.500,00						León .....	Lavalcueva .....	León .....		
5.000,00						Granada .....	Granada .....	Granada .....		
5.000,00						Cáceres .....	Madroñera .....	Cáceres .....		
5.000,00						Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....		
5.000,00						Granada .....	Granada .....	Granada .....		
5.000,00						Orense .....	F. Parada del Sil...	Orense .....		
4.500,00						Navarra .....	Estella .....	Navarra .....		
2.160,00						Idem .....	Pamplona .....	Idem .....		
2.160,00						Oviedo .....	Novellana Cudillero	Oviedo .....		
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	novbre.	1942	León .....	Cuénabres Burón...	León .....	3	
795,50						Sevilla .....	El Coronil .....	Sevilla .....		
2.160,00						La Coruña...	S. de Compostela...	La Coruña...		
2.160,00						Pontevedra...	Barbud-La Estrada	Pontevedra...		
795,00						Zaragoza .....	Ibdes .....	Zaragoza .....		
795,50						Huesca .....	Acumer .....	Huesca .....		
795,50						Sevilla .....	Alcolea del Río.....	Sevilla .....		
795,50						León .....	Cubillos del Sil.....	León .....		
1.585,00						Sevilla .....	Lora de Estepa.....	Sevilla .....		
795,50						León .....	Soto de la Vega.....	León .....		
795,50						Sevilla .....	Real de la Jara.....	Sevilla .....		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Inocencio González Calvo ..... D.ª Catalina Gago Martínez .....	Padres .....	Infantería 7.....	Soldado Manuel González Gago.....
D. Higinio Rodríguez González ..... D.ª Ana Santos Alonso .....	Idem .....	Infantería 20.....	Soldado Avelino Rodríguez Santos.....
D. Pedro Ursúa Campos ..... D.ª Esperanza Rodrigo Miranda .....	Idem .....	Infantería 23.....	Soldado Laureano Ursua Rodrigo.....
D. Santos López Vailos ..... D.ª Irene Lizarraga López Vailos .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Martín López Vailos Lizárraga.....
D. Adolfo Rodríguez Lorenzo ..... D.ª Consuelo Vispo Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Censo Rodríguez Vispo.....
D. Vicente Castellanos Franco ..... D.ª Felisa Vidal Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Pascual Castellanos Vidal.....
D. Hilario Ibarrola Vidarreta ..... D.ª Juana Aranguren Torres .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Laureano Ibarrola Aranguren.....
D. Bernardo de Castro Robles ..... D.ª Lucrecia López Ferreras .....	Idem .....	Infantería 24.....	Soldado Alejandro de Castro López.....
D. José Núñez Díaz ..... D.ª Josefa Iglesias .....	Idem .....	Infantería 26.....	Soldado Francisco Núñez Iglesias.....
D. Felipe Martín Jiménez ..... D.ª Laureana Domínguez García .....	Idem .....	Infantería 27.....	Soldado Lorenzo Martín Domínguez.....
D. Angel Abajo Cornejo ..... D.ª Manuela Cornejo Méndez .....	Idem .....	Infantería 29.....	Soldado Andrés Abajo Cornejo.....
D. José María Nieva Azpilicueta ..... D.ª Dominica Azpilicueta Gorostiza.....	Idem .....	Idem .....	Soldado Luis Nieva Azpilicueta.....
D. Pedro Fernández Rodríguez ..... D.ª María Rodríguez Nieto .....	Idem .....	Infantería 30.....	Soldado Antonio Fernández Rodríguez.....
D. Decsíteo Morán González ..... D.ª Ascensión Lago González .....	Idem .....	Infantería 31.....	Soldado Lorenzo Morán Lago.....
D. José Lago Corullón ..... D.ª Bernarda Lago Ochoa .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Sergio Lago Lago .....
D. Daniel Romero Blanco ..... D.ª María Antanilla Alvarez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Marcelino Romero Antanilla.....
D. Eleuterio Fernández Fernández ... D.ª Ascensión Llamazares Escapa .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Rufino Fernández Llamazares.....
F. Miguel Gonzalo Galve ..... D.ª Isabel Gracia Comín .....	Idem .....	F. E. A. Aragón...	Falangista Ramón Gonzalvo Gracia.....
D. Enrique Vela Salvador ..... D.ª Aniceta Garasa Caro .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista Félix Vela Garasa .....
D. Trinidad Elorz Obanos ..... D.ª Felisa Lizárraga Martínez .....	Idem .....	R. Burgos .....	Requeté Angel Elorz Lizárraga.....
D. Francisco Oviedo Leiva ..... D.ª María de las Nieves Molinero Me- dina .....	Idem .....	F. E. T. Granada...	Falangista Francisco Oviédo Molinero.....



Pensión anual que se les concede — Pesetas	ORDEN MILITAR o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						León .....	Joarilla de la Mata	León .....	
795.50						Idem .....	Vega de Infanzones	Idem .....	
795.50						Navarra .....	Valtierra .....	Navarra .....	
795.50						Idem .....	Milagro .....	Idem .....	
795.50						Orense .....	Celanova .....	Orense .....	
795.50						León .....	U. del Páramo.....	León .....	
795.50						Navarra .....	Zolina .....	Navarra .....	
795.50						León .....	Villafruela .....	León .....	
795.50						Lugo .....	Neira de Fuxá.....	Lugo .....	
795.50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).				Cáceres .....	Santibáñez de Tajo	Cáceres .....	
795.50	(1)		24	novbre.	1942	León .....	P. de Valvuzerna....	León .....	3
795.50						Navarra .....	Zufia .....	Navarra .....	
795.50						León .....	V. del Bierzo.....	León .....	
795.50						Idem .....	Valtuille de Arriba	Idem .....	
795.50						Idem .....	Idem .....	Idem .....	
795.50						Idem .....	S. M. de Escalada.	Idem .....	
795.50						Idem .....	La Devesa .....	Idem .....	
795.50						Teruel .....	Armillas .....	Teruel .....	
795.50						Navarra .....	Fuatñana .....	Navarra .....	
795.50						Idem .....	Lorca .....	Idem .....	
795.50						Granada .....	Güevejar .....	Granada .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Jacinto Vuelta Gómez ..... D.ª Filomena Fernández Alvarez .....	Padres .....	F. E. T. León.....	Falangista Arsenio Vuelta Fernández.....
D. Bernardo Fidalgo González ..... D.ª María López Robles .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Leopoldo Fidalgo López.....
D. Manuel Díez Alvarez ..... D.ª Lucía Alvarez Alvarez .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Valentín Díez Alvarez.....
D. Domingo Irisarri Pegnante ..... D.ª María Ramos Barandalla Santos.....	Idem .....	Idem .....	Falangista Francisco Irisarri Barandalla.....
D. Germán Robles Llamazares ..... D.ª María Rodríguez García .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Germán Robles Rodríguez.....
D. Pablo Reguera Lozano ..... D.ª Nicolasa Santa Marta .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Mauro Reguera Santa Marta.....
D. Manuel Escudero Merayo ..... D.ª Julia Fernández Lago .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Rufino Escudero Fernández.....
D. Juan Fernández Zarpe ..... D.ª Emilia Angistine Jubero .....	Idem .....	F. E. T. T. Lúcar.....	Falangista Silvestre Fernández Angistine.....
D. Pancracio Guillén Uztárroz ..... D.ª Eulalia Marco Mancho .....	Idem .....	F. E. T. Navarra... Infantería 23.....	Falangista Pedro Guillén Marco..... Cabo José Guillén Marco.....
D. Víctor Mena Serrano ..... D.ª María Mateo Fernández .....	Idem .....	F. E. T. Navarra...	Falangista Atanasio Mena Mateo.....
D. Pedro Sola San Miguel ..... D.ª Bárbara Leiga Janáriz .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Teodoro Sola Lerga.....
D. Benito Garde Pegenaute ..... D.ª Carmen Mendizábal Llorente .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Manuel Garde Mendizábal.....
D. Angel Gil Garcés ..... D.ª Bárbara Arbe Armendáriz .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Javier Gil Arbe.....
D. Luis Rincón Fernández ..... D.ª Josefa Cornago Navascuete .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Manuel Rincón Cornago.....
D. Niceto Vizcarret Esain ..... D.ª Estefanía Iragui Ibarra .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Ceferino Vizcarret Iragui.....
D. Félix Delgado Rincón ..... D.ª Cándida Eraso Lazaño .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Fermín Delgado Eraso.....
D. Paulino Hernández Clemente ..... D.ª Inés Sánchez Royo .....	Idem .....	F. Pilar .....	Falangista Gregorio Alejandro Hernández Sán- chez .....
D. Florencio Romero Bertolet ..... D.ª María Rosario Romero Olarte .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla.....	Falangista Francisco Romero Romero.....
D. Santiago Jimeno Redondo ..... D.ª María Tejero Lorente .....	Idem .....	F. E. T. Toledo.....	Falangista Angel José Jimeno Tejero.....
D. Fermín Hernández Carasusán ..... D.ª Hermenegilda Sánchez Montes .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza.....	Falangista Nicasio Hernández Sánchez.....
D. Aniceto Echevarría Pascual ..... D.ª Estanislá Echalar Ganuza .....	Idem .....	F. E. T.....	Falangista Jesús Echevarría Echalar.....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						León .....	S. A. de Montejos.	León .....	
795,50						Idem .....	Ardoncino .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Santa Cruz del Sil.	Idem .....	
795,50						Navarra .....	Arguedas .....	Navarra .....	
795,50						León .....	Vegas del Condado.	León .....	
795,50						Idem .....	Villamarco .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Villadepalos .....	Idem .....	
795,50						Navarra .....	Amunariqueta .....	Navarra .....	
795,50						Idem .....	Garde .....	Idem .....	
2.160,00						Idem .....	Cintruénigo .....	Idem .....	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	novbre.	1942	Idem .....	Leacha .....	Idem .....	3
795,50						Idem .....	Milagros .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Sangüesa .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Cintruénigo .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Arte .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Corella .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Cascante .....	Idem .....	
795,50						Sevilla .....	Lebuja .....	Sevilla .....	
795,50						Zaragoza .....	Cosuenda .....	Zaragoza .....	
795,50						Navarra .....	Cascante .....	Navarra .....	
795,50						Idem .....	Villatuerta .....	Idem .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma . Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Casillas Moreno ..... D. <sup>a</sup> Antonia Montaña Díaz .....	Padres .....	Legión .....	Legionario José Casillas Montaña.....
D. José Fausto Sarabia Ochagavía ... D. <sup>a</sup> Primitiva Monforte Ruiz .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Luis Sarabia Monforte.....
D. Juan María Rivas Araújo ..... D. <sup>a</sup> Serafina Rivas Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Ramón Rivas Rivas.....
D. Mateo Zayas Antón ..... D. <sup>a</sup> Justa Moral Pedro .....	Idem .....	Regulares 5.....	Soldado Juan Zayas Moral.....
D. Ramón Rodríguez Valer ..... D. <sup>a</sup> Antonia Sada Borobia .....	Idem .....	Reg. Caballería 6..	Soldado José Rodríguez Sada.....
D. Ricardo Guerrero Núñez ..... D. <sup>a</sup> Balbina Rodríguez Reguera .....	Idem .....	Artillería 2.....	Soldado Evangelino Guerrero Rodríguez.....
D. Manuel Arnedillo Pérez ..... D. <sup>a</sup> María Labayen Zurbano .....	Idem .....	Artillería 46.....	Soldado Justo Arnedillo Zabayen.....
D. Coloman Márquez García ..... D. <sup>a</sup> Angustias Rico García .....	Idem .....	Bón Zapadores 7..	Soldado Pedro Marqués Rico.....
D. Manuel Blanco García ..... D. Donato González Crespo .....	Padre .....	Infantería 6.....	Soldado Antonio Blanco García.....
D. Angel Aller del Río ..... D. Juan Romero Segado .....	Idem .....	Infantería 7.....	Soldado José González Crespo.....
D. Manuel Lera Simón ..... D. Diego Nieva Loinaz .....	Idem .....	Infantería 18.....	Soldado Luis Aller Acevedo.....
D. Evaristo Alvarez Espada ..... D. Isidoro Vega Fernández .....	Idem .....	Infantería 29.....	Cabo Juan Romero Rosas.....
D. Santiago Campos Sanmartín ..... D. José Cano Hinojosa .....	Idem .....	Infantería 31.....	Soldado José Lera Ramos.....
D. Eulogio Esteban Hidalgo ..... D. Melchor Alba Ochoa .....	Idem .....	F. E. T. Begoña..	Falangista Diego Nieva Ontoria.....
D. <sup>a</sup> Angeles Brioso del Corral ..... D. <sup>a</sup> María Mendizábal Alcorta .....	Idem .....	F. E. T. León.....	Falangista Bienvenido Alvarez Estrada.....
D. <sup>a</sup> Cinta Cristóbal Burriel ..... D. <sup>a</sup> Rosalía Guinda Contín .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista Lorenzo Vega Fernández.....
D. <sup>a</sup> Saturnina Burón González ..... D. <sup>a</sup> Tomasa Arizabaleta Ortigosa .....	Idem .....	F. E. T. Palencia..	Falangista Francisco Campos Barcenilla .....
D. <sup>a</sup> Restituta Piniella Peruyero ..... D. <sup>a</sup> Josefa Rodríguez Rozas .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla....	Falangista Salustiano Cano Aldama.....
D. <sup>a</sup> Julia García Carbonell ..... D. <sup>a</sup> Carmen Quintana Almenara .....	Idem .....	Artillería 11.....	Soldado Cándido Esteban Huidobro.....
D. <sup>a</sup> Filcas Valdés Vasco ..... D. <sup>a</sup> Caridad Hernández Domínguez .....	Idem .....	Artillería 14.....	Soldado Francisco Alba Lago.....
D. <sup>a</sup> Dolores Guerra Pérez ..... D. <sup>a</sup> Encarnación Alvarez García .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente don Alfonso Hernández Brioso.....
D. <sup>a</sup> Claudia Sola Olleta ..... D. <sup>a</sup> María Casais Vázquez .....	Idem .....	Idem .....	Teniente don Francisco Ayestarán Medina.....
D. <sup>a</sup> Francisca Domínguez García ..... D. <sup>a</sup> Rosa Huguet Jover .....	Idem .....	Ingenieros .....	Teniente don José Coll Cristóbal.....
	Idem .....	Ingenieros 23.....	Sargento don Elías Ilincheta Guinda.....
	Idem .....	Ingenieros 31.....	Sargento don Eulogio Alvarez Burón.....
	Idem .....	Regulares 5.....	Sargento don Jerónimo Ozcáriz Arizaleta.....
	Idem .....	Bón. Montaña 32..	Cabo Francisco Espina Piniella.....
	Idem .....	Infantería 35.....	Cabo Manuel García Rodríguez.....
	Idem .....	F. E. T. Navarra..	Cabo falangista Sergio Errea García.....
	Idem .....	Caballería 7.....	Cabo Antonio Carrasco Quintana.....
	Idem .....	Infantería .....	Soldado Gregorio Gascón Valdés.....
	Idem .....	Batallón Cazadores San Fernando....	Soldado José Anaya Hernández.....
	Idem .....	Batallón Cazadores San Fernando 2.	Soldado Pedro Déniz Guerra.....
	Idem .....	Idem .....	Soldado José Fernández Alvarez.....
	Idem .....	Batallón Cazadores San Fernando 3.	Soldado Santiago Leoz Sola.....
	Idem .....	Batallón Cazadores San Fernando 7.	Soldado Manuel Piñeiro Casais.....
	Idem .....	Infantería 17.....	Soldado Antonio Galán Domínguez.....
	Idem .....	Idem .....	Soldado Juventino Baisells Huguet.....

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.178,00						Badajoz	L. S. de Maimona.	Badajoz	
2.178,00						Logroño	Madrid	Madrid	
2.178,00						Orense	Vilanca	Orense	
1.565,00						León	Bustillo de Cea	León	
795,50						Navarra	Buñuel	Navarra	
795,50						León	Camponaraya	León	
795,50						Navarra	Los Arcos	Navarra	
795,50						León	Cabañasraras	León	
795,50						Sevilla	A. de la Plata	Sevilla	
795,50						León	Iguña	León	
795,50						Idem	Boñar	Idem	
2.160,00						Málaga	Melilla	Málaga	
795,50						León	P. de la Valduerna	León	
795,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264)	24	novbre.	1942	Bilbao	Bilbao	Vizcaya	
795,50						León	San M. de Escalada	León	
795,50						Idem	Siero de la Reina	Idem	
795,50						Palencia	Lantadilla	Palencia	
795,50						Sevilla	C. de los Arroyos	Sevilla	
795,50						Burgos	Meneses de Campos	Burgos	
795,50						León	Villadecanes	León	
7.500,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona	
7.500,00						Guipúzcoa	Villabona	Guipúzcoa	
7.500,00						Tarragona	Tarragona	Tarragona	
4.500,00						Navarra	Navascués	Navarra	
4.500,00						León	Villasabariego	León	
4.500,00						Navarra	Azqueta	Navarra	
2.160,00						Oviedo	Oviedo	Oviedo	
2.160,00						León	San Emiliano	León	
2.160,00						Navarra	Pamplona	Navarra	
2.160,00						Sevilla	P. de los Infantes	Sevilla	
795,50						León	Gordoncillo	León	
795,50						Huelva	Huelva	Huelva	
795,50						Las Palmas	Teror	Las Palmas	
795,50						León	Quintela de Balboa	León	
795,50						Navarra	Cáseda	Navarra	
795,50						La Coruña	Cornido	La Coruña	
795,50						Sevilla	Arahal	Sevilla	
795,50						Barcelona	Barcelona	Barcelona	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Tiburcia Ibero Ecay	Madre	Infantería 22	Soldado Evaristo Estrain Ybero
D. <sup>a</sup> María Cendón Justo	Idem	Infantería 23	Soldado Ramiro Barreiro Cendón
D. <sup>a</sup> Victoria Palomino Hernán	Idem	Idem	Soldado Julián Hernán Palomino
D. <sup>a</sup> Soledad Vidaurre García	Idem	Idem	Soldado David Reinaldo Vidaurre
D. <sup>a</sup> Juana Beunza Latadi	Idem	Idem	Soldado Francisco Garralda Beunza
D. <sup>a</sup> Antolina Castro Cesteros	Idem	Infantería 25	Soldado Eduardo Macias Civico
D. <sup>a</sup> María Zamorano Cifuentes	Idem	Infantería 28	Soldado Antonio Estévez Zamorano
D. <sup>a</sup> Agueda Tapia Portal	Idem	Idem	Soldado Buenaventura Calvo Tapia
D. <sup>a</sup> Petra Macías Franco	Idem	Infantería 30	Soldado Angel Quintanilla Macias
D. <sup>a</sup> Gregoria Gutiérrez Díez	Idem	Infantería 31	Soldado Faustino Fernández Gutiérrez
D. <sup>a</sup> Brigida Suárez Pérez	Idem	Infantería 32	Soldado Pedro Arrienza Suárez
D. <sup>a</sup> Claudina Benítez Blanco	Idem	Infantería 40	Soldado Santos Fernández Benítez
D. <sup>a</sup> Feliciano Elizondo Balbuena	Idem	M. Armas 89	Soldado Juan Rozpide Elizondo
D. <sup>a</sup> Ana Jiménez Sánchez	Idem	Flechas Azules	Soldado José Vera Jiménez
D. <sup>a</sup> Juana Cabrer Torres	Idem	F. E. T.	Falangista Pablo Muné Cabrer
D. <sup>a</sup> Micaela Elcano Huarte	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Andrés Errea Elcano
D. <sup>a</sup> Ambrosia Góngora Vicente	Idem	F. E. T. T. Begoña	Falangista Pío Alzueta Góngora
D. <sup>a</sup> Emilia Pérez Gómez	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Emilio Resino Pérez
D. <sup>a</sup> Antonia de Miguel Alonso	Idem	R. Alcázar	Requeté Andrés de Miguel
D. <sup>a</sup> Aniana Garrán Rodríguez	Idem	F. E. T. León	Falangista Daniel Pérez Garrán
D. <sup>a</sup> Lucía Cubero Alvarez	Idem	Idem	Falangista Gonzalo González Cubero
D. <sup>a</sup> Angela Icabalceta Pascual	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Jesús Monente Icabalceta
D. <sup>a</sup> Cándida Asensio Salvador	Idem	F. E. T. Zamora	Falangista José García Asensio
D. <sup>a</sup> Mártires Anadón Royo	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Marcelino Miguel Anadón
D. <sup>a</sup> Mercedes Orcarberro García	Idem	Legión	Legionario José Meira Orcarberro
D. <sup>a</sup> Filomena Vargas Fernández	Idem	Idem	Legionario Ramón Márquez Vargas
D. <sup>a</sup> Gabriela Sánchez Gutiérrez	Idem	Regulares 3	Soldado Manuel Fernández Sánchez
D. <sup>a</sup> Josefa Alvarez Díez	Idem	Caz. Cab. Villado	Soldado Santiago Alvarez
D. <sup>a</sup> María Josefa Peña Crespo	Idem	Artillería 11	Soldado Benjamín Olazábal Peña
D. <sup>a</sup> Felisa Izaguirre Mendoza	Idem	Idem	Soldado José Azcona Izaguirre
D. <sup>a</sup> Estefanía Martínez Corrales	Idem	Guardia civil	Guardia civil Laureano Tablado Martínez
D. <sup>a</sup> Castora Sendín Santolino	Viuda	Infantería	Alférez don Alfonso Méndez López
D. <sup>a</sup> Emiliana Salcedo Noriega	Idem	Infantería 24	Alférez don Millán Barrasa López
D. <sup>a</sup> Tomás Rodríguez Vifuela	Idem	Infantería 35	Alférez don Arturo Pérez Pardo
D. <sup>a</sup> Amada García Zapico	Idem		
D. José Hernández Izaguirre			
D. <sup>a</sup> María Luisa Hernández Izaguirre			
D. Juan Antonio Amada Hernández García	Huérfanos	Guardia civil	Sargento don Eugenio Hernández Gómez
D. Eutimio Amada Hernández García			
D. Eugenio Amada Hernández García			
D. <sup>a</sup> Eugenia Amada Hernández García			
D. <sup>a</sup> María Alvarez Díaz	Viuda	Infantería 2	Cabo José Alvarez García
D. <sup>a</sup> Rosa Germelina del Río Andrés	Idem	Infantería 39	Cabo Máximo Yáñez Fidalgo
D. <sup>a</sup> Julia Luna Sanz	Idem	F. E. T. Navarra	Cabo Felipe Lorente Rudi
D. <sup>a</sup> María Sanz Barandalla	Idem	Artillería 2	Cabo Salustiano Estallo Goni
D. <sup>a</sup> Eulalia López Domínguez	Idem	Artillería 14	Cabo Luis Martín Gómez
D. <sup>a</sup> Benita Luciana Martínez	Idem	Bón. Montaña 5	Soldado Pedro Pérez Martínez
D. <sup>a</sup> Vicenta Bernejo Jiménez	Idem	Bón. Cer. 6	Soldado Juan Jiménez Carmona
D. <sup>a</sup> Agueda Villanueva Domínguez	Idem	Infantería 18	Soldado Elías Urzay Conget
D. <sup>a</sup> María del Consuelo Amigo Martínez	Idem	Infantería 20	Soldado Alberto Alba Arés
D. <sup>a</sup> María Rojo González	Idem	Infantería 25	Soldado Juan Domínguez López
D. <sup>a</sup> Dolores Pérez Sola	Idem	Infantería 29	Soldado Francisco Balades Veneroso
D. <sup>a</sup> María Fernández Casado	Idem	Idem	Soldado Manuel Martínez Martínez

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Navarra	Ciria	Navarra	
795,50						Pontevedra	Lalama	Pontevedra	
795,50						Burgos	Burgos	Burgos	
795,50						Navarra	Caparroso	Navarra	
795,50						Idem	Pamplona	Idem	
795,50						Madrid	Madrid	Madrid	
795,50						Granada	Granada	Granada	
795,50						Salamanca	Salamanca	Salamanca	
795,50						León	U. del Páramo	León	
795,50						Idem	Vega de Caballeros	Idem	
795,50						Idem	Callejo de Ordax	Idem	
795,50						Orense	Valdvi La Vega	Orense	
795,50						Navarra	Orbaiceta	Navarra	
795,50						Granada	La Linea de la C.	Cádiz	
795,50						Baleares	Palma	Baleares	
795,50						Navarra	Merquiriz	Navarra	
795,50						Idem	Lumbier	Idem	
795,50						Toledo	Cebolla	Toledo	
795,50						Idem	Toledo	Idem	
795,50						León	Cea	León	
795,50						Idem	Castropodame	Idem	
795,50						Navarra	Caparroso	Navarra	
795,50						Zamora	M. de Lampreana	Zamora	
795,50						Zaragoza	Fuentes de Ebro	Zaragoza	
2.178,00						León	P. Domingo Flores	León	
2.178,00						Vigo	Vigo	Pontevedra	
1.565,00						Granada	Granada	Granada	
795,50						León	T. del Cercado	León	
795,50						Santander	La Edilla Rasines	Santander	
795,50						Navarra	Dicastillo	Navarra	
3.465,00						Idem	Trurzura	Idem	
7.500,00						Salamanca	Salamanca	Salamanca	
7.500,00						Logroño	Logroño	Logroño	
5.000,00						León	León	León	
4.500,00						Oviedo	La Felguera	Oviedo	
2.160,00						León	Palacios del Sil	León	
2.160,00						Idem	A. de los Melones	Idem	
2.160,00						Navarra	Pamplona	Pamplona	
2.160,00						Idem	Armañanzas	Navarra	
2.160,00						Madrid	Madrid	Madrid	
795,50						León	Toral de Fondo	León	
795,50						Navarra	Lerin	Navarra	
795,50						Zaragoza	Novillos	Zaragoza	
795,50						León	Valtuille de Abajo	León	
795,50						Idem	Río de la Vega	Idem	
795,50						Cádiz	La Linea de la C.	Cádiz	
795,50						León	Villar del Monte	León	

(1)

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264).

24 novbre. 1942

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Herminia Paz Alvarez.....	Viuda .....	Infantería 31.....	Soldado Santiago Alonso Alonso.....
D. <sup>a</sup> Francisca Casado Miguélez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Clemente Fuentes López.....
D. <sup>a</sup> Palmira Ibán Santos .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Gerardo Caballero Hidalgo.....
D. <sup>a</sup> Honesta Rodríguez Alvarez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Miguel González Ordóñez.....
D. <sup>a</sup> Nieves Merallo Bello .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Inocencio Canedo Martínez.....
D. <sup>a</sup> Valentina Campano Castro.....	Idem .....	Idem .....	Soldado Pedro Pérez Pérez.....
D. <sup>a</sup> Valentina Bajo García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Nicéforo Alvarez Cid.....
D. <sup>a</sup> Nemesia Antón Mateos .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Eugenio de la Fuente Villoria.....
D. <sup>a</sup> Milagros Alvarez Bello .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Cesáreo García Alvarez.....
D. <sup>a</sup> Esperanza Dominguez Cid.....	Idem .....	Infantería 40.....	Soldado Celso Domínguez Fernández.....
D. <sup>a</sup> María Mirón Fernández .....	Idem .....	Infantería 56.....	Soldado Antonio Fernández Vecino.....
D. <sup>a</sup> Lorenzá Cortijo García .....	Idem .....	F. E. T. León.....	Falangista Emiliano Santos Cortijo.....
D. <sup>a</sup> Alfonsa Argonilla Vega .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Patricio Martínez Morales.....
D. <sup>a</sup> Antonia Osorio y Osorio .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Clemente Alvarez Fuente.....
D. <sup>a</sup> Ana García Tejedor .....	Idem .....	Regulares 1.....	Soldado Claudio Llamazares Llamazares.....
D. <sup>a</sup> María de los Angeles López Téllez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Apolinar Martín Sánchez.....
D. <sup>a</sup> Rosalinda Alonso del Arbol.....	Idem .....	Caballería 1.....	Soldado Francisco Aller González.....
D. <sup>a</sup> Soledad García Verdún.....	Idem .....	Artillería .....	Soldado Raimundo Peris Marco.....
D. <sup>a</sup> Jerónima Castro Fernández.....	Idem .....	Bón Zapadores 5.....	Soldado Tomás Blanco López.....
D. <sup>a</sup> Argentina Fernández Iglesias.....	Idem .....	Bón Zapadores 8.....	Soldado Jacinto Berciano Suárez.....
D. <sup>a</sup> Emilia Valdivia García .....	Idem .....	Guardia civil.....	Guardia civil Juan Fernández Molina.....
D. <sup>a</sup> Rosa Marco Correa .....	Idem .....	Idem .....	Guardia civil Luis Felú Hernández.....
D. <sup>a</sup> Rosa Elizalde Damboriena .....	Idem .....	Carabineros .....	Cabo José Chicote de la Fuente.....
D. Moisés Abraldes Flores.....			
D. <sup>a</sup> Teresa Abraldes Flores.....	Huérfanos ...	Legión .....	Brigada don Moisés Abraldes Ciudad.....
D. <sup>a</sup> Victoria Abraldes Flores.....			
D. Joaquín Martínez Varela .....	Idem .....	Artillería .....	Brigada don Joaquín Martínez García.....
D. <sup>a</sup> Secundina García Gracia.....		Guardia civil.....	Cabo Félix García Alonso .....
D. <sup>a</sup> Manuela Bonet Murillo.....	Idem .....	Carrós Combate 2.....	Soldado Vidal Bonet Murillo.....
D. <sup>a</sup> Vidalina Bonet Murillo.....			
D. <sup>a</sup> Emilia Cordon Cabrilla .....	Idem .....	Infantería 3.....	Soldado Blas Cordon García.....
D. <sup>a</sup> María Cordon Cabrilla .....			
D. <sup>a</sup> Florentina Oviedo Alonso.....	Idem .....	Infantería 28.....	Soldado Esteban Oviedo Pascual.....
D. <sup>a</sup> Visitación Oviédo Alonso .....			
D. <sup>a</sup> Manuela Contreras Estévez.....	Huérfana....	F. E. T. Cádiz.....	Falangista Nemesio Contreras Morales .....
D. <sup>a</sup> Carmen Garrido Tauste.....	Viuda .....	Infantería .....	Teniente coronel don Juan Arredondo Acuña..
D. <sup>a</sup> Castora Jiménez Arias.....	Madre .....	Caballería .....	Teniente don Marcelino González Giménez.....
D. <sup>a</sup> Petra Martín Calvo.....	Viuda .....	Ingenieros .....	Brigada don Silverio San Geroteo Rivero.....



Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
795,50						León	Brimeda	León	
795,50						Idem	Sta. M. <sup>a</sup> de la Isla	Idem	
795,50						Idem	Vega de Infantones	Idem	
795,50						Idem	León	Idem	
795,50						Idem	Carracedelo	Idem	
795,50						Idem	Lucillo de Astorga	Idem	
795,50						Idem	Gordaliza del Pino	Idem	
795,50						Idem	Azares del Páramo	Idem	
795,50						Idem	San J. de Palmejas	Idem	
795,50						Orense	Allariz	Orense	
795,50						La Coruña	Oleiros	La Coruña	
795,50						Madrid	Madrid	Madrid	
2.322,00						Idem	Idem	Idem	
2.178,00						León	Burbia	León	
1.680,00						Idem	Alija de la Ribera	Idem	
1.680,00						Valladolid	Fuente el Sol	Valladolid	
795,50						León	Onzonilla	León	
795,50						Barcelona	Barcelona	Barcelona	
795,50						León	La Bañeza	León	
795,50						Oviedo	Cudillero	Oviedo	
3.565,00						Granada	Iznalloz	Granada	
3.565,00						Madrid	Madrid	Madrid	
3.465,00						Navarra	Echalar	Navarra	
5.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Cádiz	La Línea de la C...	Cádiz	
5.000,00						El Ferrol C.	Mugaridos	La Coruña	
3.930,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona	
795,50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50						Badajoz	T. de M. Sesmero.	Badajoz	
795,50						Salamanca	Piñedas	Salamanca	
795,50						Cádiz	La Línea de la C...	Cádiz	
13.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 («B. O.» 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).				Jaén	Baeza	Jaén	
7.500,00						Avila	Avila	Avila	
5.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de pensión que se les concede.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala, en tanto conserven la aptitud legal, las viudas, los huérfanos y las madres, y actual estado de pobreza los padres, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba; pero a partir del 24 de noviembre de 1942 en que se publicó la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

Madrid, 15 de junio de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de septiembre de 1944 por la que se autoriza el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, directiva de los Tribunales Tutelares, relativa al funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Guadalajara, y

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 16 del vigente Reglamento de los Tribunales Tutelares de Menores,

Este Ministerio ha acordado autorizar, a partir de esta fecha, el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Guadalajara, cuya jurisdicción abarcará toda la provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de septiembre de 1944.

## AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de septiembre de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Molina de Aragón a don Octavio Apalategui y Asúa, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Octavio Apalategui y Asúa, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Medinasidonia, de entrada, en la provincia de Cádiz,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Molina de Aragón, de categoría de entrada, en la provincia de Guadalajara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1944.  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1944 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones a don José María Morote Calafat.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado sin efecto, en todas sus partes, por Orden ministerial de 15 de junio del corriente año, la sanción impuesta a don José María Morote Calafat, Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a dicho funcionario a la categoría de Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del mencionado Cuerpo, con sueldo anual de 8.400 pesetas, antigüedad para todos sus efectos de 11 de junio de 1943, por jubilación de don Francisco Nacher Chauzá, debiendo ser colocado en la categoría de los de su clase entre don Gonzalo Pía Filgueira y don Valentín Serna y Serna, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1944.  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de septiembre de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega al Juez de entrada don Enrique García Sánchez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Enrique García Sánchez, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de

Cervera, de ascenso, en la provincia de Lérida,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Torrelavega, de categoría de ascenso, en la provincia de Santander.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de septiembre de 1944 por la que se dan normas para la provisión en concurso de una plaza de Secretario de Sala del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Convocados recientemente concursos para la provisión de dos plazas de Secretarios de Sala en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, creadas por la Ley de 18 de marzo de 1944 que restablece la jurisdicción contencioso-administrativa, sin que hayan concurrido a los mismos Secretarios del Tribunal ni de las Audiencias de Madrid y Barcelona, y a fin de evitar trámites dilatorios y con objeto de la rápida normalización del servicio,

Este Ministerio acuerda que se convoque un concurso único para la provisión de la Secretaría de Sala de referencia, al cual puedan concurrir los Secretarios del Tribunal Supremo, los de las Audiencias de Madrid y Barcelona y los de las restantes Audiencias Territoriales, entendiéndose que en el caso de que acudan al concurso funcionarios de distintas categorías, será designado preferentemente el que ostentándola superior, reúna más antigüedad de servicios efectivos en el turno al que corresponda la provisión de la vacante, en la categoría a que pertenezca el funcionario designado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de septiembre de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un aparato de radioterapia profunda, con sus accesorios, destinado a la Escuela Especial de Matronas.

Ilmo. Sr.: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, en comunicación fecha 12 de agosto del corriente a ño, interesa franquicia arancelaria a la importación de un aparato de radioterapia profunda con sus accesorios, destinado a la Escuela Especial de Matronas.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 29 de julio último, informó que no hay fabricación nacional de aparatos de las características que tiene el que desea importar con franquicia la referida Escuela.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Bilbao, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de 16 cajas, marca SRW., números 83125/34 y 83697/702, peso bruto 2.223 kilogramos y peso neto 1.422,900 kilogramos, conteniendo un aparato para radioterapia profunda completo con sus accesorios, que, procedente de la casa Siemens Reiniger Veifa y con destino a la Escuela Especial de Matronas, ha sido autorizada su importación según licencia número 367.994. El referido aparato no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1944.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas,

ORDEN de 27 de septiembre de 1944 sobre concesión de excedencia voluntaria al Inspector-Jefe de segunda clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, don Luis Bourgón y Alzugaray; reconocimiento del derecho a ocupar la primera vacante de la categoría mencionada a favor de don Fortunato Toni y Ruiz, en situación de excedencia voluntaria, y ascenso del Inspector-Jefe de dicho Cuerpo, don Rafael Redruello Sanz; del Inspector de primera clase, don Manuel Suárez-Inclán Rodríguez, y del de segunda, don Antonio Fernández González.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por don Luis Bourgón Alzugaray, Inspector-Jefe de segunda clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro con fecha 21 de febrero de 1944, solicitando el pase a la situación de excedencia voluntaria y por don Fortunato Toni y Ruiz, Inspector-Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo, en situación de excedencia voluntaria, con fecha 14 de febrero y 11 de septiembre del año actual (la segunda dejando sin efecto la primera), interesando el reingreso en el servicio activo en la vacante que le corresponda, a partir de la última mencionada fecha, y vistas igualmente las oportunas disposiciones vigentes en la materia y teniendo presente, además, que no se juzgó oportuno tramitar en su día la instancia del referido señor Bourgón Alzugaray, por no ser conveniente para la Administración Pública prescindir en aquel momento de sus servicios.

Este Ministerio se ha servido resolver:

Primero.—Que se conceda al Inspector-Jefe de segunda clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, don Luis Bourgón Alzugaray el pase a la situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año ni superior a diez, a contar desde esta fecha.

Segundo.—Que se acceda a la petición de reingreso al servicio activo de don Fortunato Toni y Ruiz, Inspector-Jefe de segunda clase, en situación de excedencia voluntaria, quedándole reservado el derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría—o en otra inferior en comisión—, a partir del 11 de octubre próximo venidero.

Tercero.—Conceder el ascenso por antigüedad a la categoría inmediata superior a los Inspectores de dicho Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorro que a continuación se indica:

A Inspector-Jefe de segunda clase, a don Rafael Redruello Sanz,

A Inspector-Jefe de tercera clase, a don Manuel Suárez-Inclán Rodríguez.

A Inspector de primera clase, a don Antonio Fernández González.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1944.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 22 de septiembre de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de unos utensilios de vidrio para laboratorio, destinados a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: El Director general de Enseñanza Universitaria, en comunicación fecha 26 de junio último, interesa franquicia arancelaria a la importación de unos utensilios de vidrio para laboratorio, con destino a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la Disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 4 de los corrientes, informa que el material de referencia no se produce actualmente en España con las características especiales que tiene el que se desea importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación con franquicia, por la Aduana de Irún, de nueve cajas marcas GP, números 688/696, peso bruto 536 kilogramos conteniendo utensilios de vidrio resistente que, procedentes de la casa Greiner & Friedrichs Stützerbach i. Thür (Alemania) y con destino a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, ha sido autorizada su importación según licencia número 273.957. La referida instalación no podrá ser extraída, enajenada ni dedicada a otros fines que los docentes a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1944.  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas,

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

ORDEN de 24 de julio de 1944 por la que se nombra a los señores que se citan Profesores numerarios del Grupo quinto («Dibujo Geométrico Industrial») de las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan.

Ilmo Sr.: En el expediente instruido para proveer, mediante oposición libre, las plazas de Profesores numerarios del grupo quinto (Dibujo Geométrico Industrial) en las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Gijón y Vigo.

Vista la propuesta del Tribunal calificador.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

2.º Nombrar Profesores numerarios del grupo quinto (Dibujo Geométrico Industrial) de las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan a los señores que siguen:

Don Juan Sánchez Sevilla, para la Escuela de Bilbao.

Don Eduardo Labrandero García, para la de Vigo.

Don Angel Melendi Toyos, para la de Gijón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de julio de 1944 por la que se dispone continúen en el desempeño de su cargo los Auxiliares temporales de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, don Antonio de Mesa, don José Fonseca y don Manuel Thomas.

Ilmo Sr.: Vista la comunicación elevada por la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid proponiendo se prorrogue en el desempeño de su cargo a los Auxiliares temporales don don Antonio de Mesa y Ruiz Mateos, don José Fonseca Lamedó y don Manuel Thomas Arrizabalaga,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Claustro y de acuerdo con lo establecido en el De-

creto de 6 de febrero de 1936, ha tenido a bien disponer que los expresados Auxiliares temporales continúen en el desempeño de su cargo durante el periodo de cuatro años, a partir del día 9 de los corrientes en que terminó el plazo para que fueron nombrados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de julio de 1944 por la que se distribuyen los créditos de 50.000 y 25.000 pesetas en la forma que se indica, para gastos de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona.

Ilmo, Sr.: Vista la propuesta de distribución formulada por la Junta Económica de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, de los créditos de 50.000 y 25.000 pesetas consignados para el indicado Centro en el capítulo I, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto 9.º, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Este Ministerio, de acuerdo con la misma, ha tenido a bien disponer se distribuya en la forma siguiente:

**Gratificaciones al personal**

	Pesetas
A Profesores Ayudantes temporales nombrados por cinco años .....	8.000
A Profesor de Electrotecnia, curso 3.º, gratificación anual (O. M. de 24 de septiembre de 1943) .....	3.000
A personal administrativo de plantilla, por horas extraordinarias .....	6.000
A Profesores Ayudantes encargados de cátedra .....	12.000
A personal subalterno, 10 Porteros de los Ministerios Civiles, afectos a este Centro por servicios extraordinarios .....	12.000
A Presidente de la Junta Económica, a razón de 50 pesetas por sesión .....	4.000
A Secretario de la Junta Económica, a razón de 25 pesetas por sesión .....	2.000
A Contador, idem id. ....	1.500
A Vocal, idem id. ....	1.500

**Indemnizaciones con motivo de la reorganización de este Establecimiento, Talleres y Laboratorios**

	Pesetas
A Profesores titulares, por dirección y organización, Talleres y Laboratorios .....	6.000
A Maestros y Ayudantes afectos a Talleres y Laboratorios.	8.000
A personal auxiliar de Oficina, temporal .....	8.000
A miembros del Tribunal de Reválida (gastos y remuneraciones) .....	3.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de agosto de 1944 por la que se concede el reintegro al servicio activo de la enseñanza a doña María del Pilar Sáenz de Santa María y Olaverria en el cargo de Profesora auxiliar supernumerario de Escuelas de Comercio.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doña María del Pilar Sáenz de Santa María y Olaverria, Profesora Auxiliar Supernumerario, en situación de excedencia voluntaria, solicitando le sea concedido el reintegro al servicio activo de la enseñanza en el expresado cargo.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la señorita Sáenz de Santa María y Olaverria, de conformidad con lo preceptuado en los Decretos de 31 de julio y 7 de agosto de 1931, a que, hace referencia la Orden ministerial de 11 de abril de 1942, por la que se accedía a la petición de ser declarada en la ya expresada situación de excedente voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de agosto de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de agosto de 1944 por la que se nombra Profesor numerario de Religión del Instituto de Mérida a don César Lozano Cambero.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por Orden de 27 de julio de 1939, y previa propuesta del Ilmo. Sr. Obispo de Badajoz,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor numerario de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida a don César Lozano Cambero, quien percibirá la remuneración anual de cinco mil pesetas, con cargo a los capítulos 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de septiembre de 1944 por la que se nombra a don José María Fernández Ladreda y Menéndez Valdés Vicerrector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de 29 de julio de 1943, y de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo para la provisión del cargo de Vicerrector de la misma, vacante por fallecimiento de su titular.

Este Ministerio ha resuelto nombrar al Excmo. Sr. don José María Fernández Ladreda y Menéndez Valdés, Catedrático de la Universidad de Oviedo, para el cargo de Vicerrector de dicha Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de septiembre de 1944 sobre distribución de créditos de 40.000 y 25.000 pesetas con destino a la Escuela de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Visto la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Ingenieros Industriales para la distribución de los créditos de 40.000 y 25.000 pesetas, consignados en el

capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, número primero del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento para el Establecimiento de dicho Centro en Madrid, con destino a «remuneraciones a ayudantes temporales, encargados temporales, alumnos y ayudantes en cursos y prácticas» y para «emolumentos a profesores, alumnos y auxiliares en seminarios», y sobre nombramiento del personal correspondiente,

Este Ministerio, de acuerdo con la misma, ha tenido a bien prorrogar durante el año actual y con efectos económicos de primero de enero último, las Ordenes ministeriales de 14 de julio y 11 de agosto de 1943 que se dictaron para el ejercicio económico anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de septiembre de 1944 por la que se nombra Profesor adjunto de Religión del Instituto de Santa Cruz de Tenerife a don Jesús Cabrera Medina.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado por Orden de 27 de julio de 1939, y de conformidad con la propuesta del Obispado de Tenerife,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor Adjunto de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife, a don Jesús Cabrera Medina, quien percibirá la remuneración anual de tres mil pesetas, con cargo a los capítulos 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de septiembre de 1944 por la que se nombra Profesor adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Málaga.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por Orden de 27 de julio de 1939, y previa propuesta del Obispado de Málaga

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor Adjunto de «Religión» del Instituto Nacional masculino de Enseñanza Media de Málaga, a don Ezequiel Benavent Escuin, quien percibirá la remuneración anual de tres mil pesetas con cargo a los capítulos 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de septiembre de 1944 por la que se distribuye un crédito, importante 75.000 pesetas, con cargo al vigente presupuesto de gastos, entre diversos Institutos Nacionales de Enseñanza Media para atender al servicio de calefacción de los mismos.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento un crédito global de 75.000 pesetas con destino a la calefacción en diversos Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los mismos, así como los establecidos en poblaciones de más extremas temperaturas;

Vista la toma de razón del gasto hecho por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 31 de julio último y el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, fechado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto distribuir el mencionado crédito entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de las poblaciones que se relacionan y cuantía que se expresa a continuación:

Alicante de Henares, 1.000 pesetas.

Aranda de Duero, 1.000.

Astorga, 1.000.

Ávila, 3.000.

Badajoz, 2.000.

Burgos, 4.000.

Cuenca, 1.000.

Guadalajara, 2.000.

Huesca, «Ramón y Cajal», 3.000.

León, «Juan del Enzina», 2.000.

León, «Padre Isla», 2.000.

Lugo, 1.000.

Madrid, «Beatriz Galindo», 3.000.

Madrid, «Cardenal Cisneros», 3.000.

Madrid, «Cervantes», 3.000.

Madrid, «Lope de Vega», 3.000.

Madrid, «Isabel la Católica», 3.000.  
 Madrid, «Ramiro de Maeztu», 8.000.  
 Madrid, «San Isidro», 3.000.  
 Palencia, «Jorge Manrique», 2.000.  
 Requena, 1.000.  
 Salamanca, «Fray Luis de León»,  
 pesetas 2.000.  
 Salamanca, «Lucía de Medranos»,  
 pesetas 2.000.  
 Segovia, 3.000.  
 Seo de Urgel, 2.000.  
 Soria, 3.000.  
 Teruel, 3.000.  
 Toledo, 1.000.  
 Lérida, 2.000.  
 Vitoria, «Ramiro de Maeztu», 2.000.  
 Zamora, 3.000.  
 Total: 75.000 pesetas.  
 Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 22 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de septiembre de 1944 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo doña María del Carmen Ambroj Ineva.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 25 de septiembre del año en curso por doña María del Carmen Ambroj Ineva, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 26 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de septiembre de 1944 por la que se asciende, en virtud de movimiento de escalas, a los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo Sr.: Concedida la excedencia voluntaria en 24 de agosto último a don Lorenzo Vilas López, queda vacante en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Naciona-

les de Enseñanza Media una dotación de 14.000 pesetas, correspondiente a la séptima categoría, por lo que,

Este Ministerio, cumplido lo establecido en la Orden de 10 de enero pasado, ha dispuesto pasen por movimiento de escala a las categorías y sueldos que se indican:

Don Remigio V. Tena Mateo, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, a la séptima categoría y sueldo de 14.000 pesetas anuales, y don Ramón Dios Vidal, del de Pontevedra, a la octava categoría y sueldo de 12.000 pesetas anuales, con efectos, administrativos y económicos, del día 25 de agosto último, siguiente al de la excedencia concedida al señor Vilas López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 27 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de septiembre de 1944 por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Victor D'Ors Auxiliar temporal de «Teoría del Arte y Composición de los edificios, etc», de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 4 de marzo último se anunció a concurso la provisión de la plaza de Auxiliar temporal, correspondiente a las asignaturas de «Teoría del Arte y Composición de los edificios», «Historia de las Artes plásticas» e «Historia de la Arquitectura»;

Resultando que, enviados los expedientes de los opositores admitidos a la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, el Claustro propone, por mayoría absoluta de votos, para desempeñar la expresada Auxiliaría a don Víctor D'Ors y Pérez-Peix, en la forma y condiciones que determina el artículo 5.º del Decreto de 6 de febrero de 1936;

Visto lo dispuesto en el mencionado Decreto y en la convocatoria de 4 de marzo último;

Considerando que se han cumplido las condiciones determinadas en el anuncio a la indicada plaza y en el referido Decreto, que regula esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la indicada propuesta y, en su consecuencia, nombrar a don Víctor D'Ors y Pérez-Peix, en virtud de concurso, Auxiliar temporal, por cu-

tro años, prorrogables por otro período igual, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, correspondiente a las asignaturas de «Teoría del Arte y Composición de los edificios», «Historia de las Artes plásticas» e «Historia de la Arquitectura», con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 14, número 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 27 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de septiembre de 1944 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber sido jubilado en 13 de los corrientes don Antimo Bosca Seytre, ha quedado vacante una dotación de 21.000 pesetas perteneciente a la primera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por lo que,

Este Ministerio, cumplido lo establecido en la Orden de 10 de enero pasado, ha tenido a bien ascender por movimiento de escalas, a las categorías y sueldos respectivos, a los Catedráticos que a continuación se indican:

Don José A. Sánchez Pérez, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, a la primera categoría y sueldo de 21.000 pesetas anuales, y con número duplicado a la categoría y sueldos indicados, don Jaime Pastor Bórón, del «Ausias March», de Barcelona.

Don Andrés Beltrán Barroso, del «Zorrilla», de Valladolid, a la segunda categoría y sueldo de 20.000 pesetas anuales.

Don Rafael Pérez Gómez, del de La Coruña (masculino), a la tercera categoría y sueldo de 19.000 pesetas anuales.

Don Rafael Montilla Benítez, del «Padre Suárez», de Granada, a la cuarta categoría y sueldo de 18.000 pesetas anuales.

Don Fulgencio Egea Abelenda, del «Lucía Medranos», de Salamanca, a la quinta categoría y sueldo de 17.000 pesetas anuales.

Don Sant'agó Blanco Puente, del de Málaga (femenino), a la sexta categoría y sueldo de 16.000 pesetas anuales.

Doña Angéles Roda Aguirre, del de

Bilbao (masculino), a la séptima categoría y sueldo de 14.000 pesetas anuales.

Don Fernando Hortal Sánchez, del «Padre Isla», de León, a la octava categoría y sueldo de 12.000 pesetas anuales.

Con efectos administrativos y económicos del día 14 del mes en curso, siguiente al de jubilación del señor Bosca Seytre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 27 de septiembre de 1944 por la que se produce movimiento, por ascenso, en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: Acordada la jubilación de don Moisés Sánchez Barrado en 10 de agosto último, queda vacante en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media una dotación de 19.000 pesetas, perteneciente a la tercera categoría, por lo que,

Este Ministerio, cumplido lo establecido en la Orden de 10 de enero último, ha dispuesto se produzca el movimiento de escalas, correspondiendo ascender:

Don Juan Morán Samaniego, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca, a la tercera categoría y sueldo anual de 19.000 pesetas.

Don Ignacio Puig Bayer, del «Verdaguer», de Barcelona, a la cuarta categoría y sueldo anual de 18.000 pesetas.

Don Teodomiro Lozano Aguilera, del «Maestro Juan de Avila», de Ciudad Real, a la quinta categoría y sueldo anual de 17.000 pesetas.

Don Leandro Silván López del «Peñaflorida», de San Sebastián, a la sexta categoría y sueldo anual de 16.000 pesetas.

Don Félix Lasheras Bernal, del «Milá y Fontanals», de Barcelona, a la séptima categoría y sueldo anual de 14.000 pesetas.

Don Ramón Martín Blesa, del «Ramón y Cajal», de Huesca, a la octava categoría y sueldo anual de 12.000 pesetas.

Con efectos administrativos y económicos del día 11 de agosto último,

siguiente al de la jubilación del señor Sánchez Barrado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 27 de septiembre de 1944 por la que se acepta la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.*

Ilmo. Sr.: Atendiendo a razones justificadas de enfermedad,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería presentada por don Florentino Castro Guisasaola, agradeciendo los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 27 de septiembre de 1944 por la que se nombra a los señores don José María Ros y don Enrique Mora Gosch Auxiliares temporales de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, para el primero y segundo grupo de la Sección Artística, respectivamente.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Ordenes de 11 y 13 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 y 22 siguientes, respectivamente), se anunciaron a concurso-opsición las plazas de Auxiliares temporales, correspondientes al primero, segundo y cuarto grupo de la Sección Artística, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona;

Resultando que, enviados los expedientes de los opositores admitidos al expresado Centro, su Claustro propone, por unanimidad, para desempeñar las citadas vacantes a los señores don José María Ros Vila y don Enrique Mora Gosch para el primero y segundo grupo, respectivamente, y que

quede desierto el concurso para el cuarto grupo;

Visto lo dispuesto en el Decreto de 6 de febrero de 1936 y en las Ordenes de convocatoria;

Considerando que se han cumplido las condiciones determinadas en las respectivas convocatorias y en el referido Decreto, que regula la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro y, en su consecuencia, nombrar a los expresados señores, en virtud de concurso, Auxiliares temporales, por cuatro años, prorrogables por otro período igual, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona para el primero y segundo grupo, respectivamente, de la Sección Artística, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que deberán percibir con cargo al capítulo 1.º artículo 4.º concepto 14, número 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y que se declare desierto y se anuncie de nuevo el concurso para la provisión de la Auxiliaría del cuarto grupo de la misma Sección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 27 de septiembre de 1944 por la que se declara desierto el concurso para la provisión de la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago.*

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 13 de julio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), para proveer la cátedra vacante de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDENES de 16 de septiembre de 1944 por las que se clasifican como Entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a las que se citan, de las localidades que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Asociación de Protección Médico Farmacéutica», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad con ámbito territorial limitado a la provincia de Madrid, a la «Asociación de Protección Médico Farmacéutica», domiciliada en Madrid, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de «Seguros Mutuos para Accidentes del Trabajo», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen

formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Sevilla, a «Seguros Mutuos para accidentes del Trabajo», domiciliada en Sevilla, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Policlínica Manresana, S. A.», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad con ámbito territorial limitado a la provincia de Barcelona a la «Policlínica Manresana, S. A.», domiciliada en Manresa (Barcelona), para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto

en el artículo 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Entidad «España Nueva» Mutualidad de Previsión Social, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad con ámbito territorial limitado a la provincia de Málaga a la Mutualidad de Previsión Social «España Nueva», domiciliada en Málaga, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.



Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de «La Previsora, Sociedad de Socorros Mutuos», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad con ámbito limitado a la provincia de Alicante, a la «Previsora, Sociedad de Socorros Mutuos», domiciliada en Villena (Alicante), para la totalidad de las prestaciones del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Sociedad de Socorros Mutuos «Santa Bárbara», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad con ámbito interpro-

vincial a las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra, Soria y Guadalajara a la «Sociedad de Socorros Mutuos «Santa Bárbara», para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión:

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Unión de Maestros Pintores y otros Gremios», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad con ámbito limitado a la provincia de Madrid a la «Unión de Maestros Pintores y otros Gremios», domiciliada en Madrid, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este convenio serán sometidas a la resolución

de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Caja de Socorros de la Fábrica de Mieres, S. A.» solicitando su autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado al personal a su servicio a la «Caja de Socorros de la Fábrica de Mieres, Sociedad Anónima», domiciliada en Oviedo, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

Emo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de «Mutua Alianza de Previsión Social», de Barcelona, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad, según previene el Decreto fecha 2 de marzo próximo pasado, de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con ámbito de actuación limitado a las provincias de Barcelona, Lérida, Gerona, Tarragona, Valencia, Castellón de la Plana, Córdoba y Madrid, a la «Mutua Alianza de Previsión Social», de Barcelona, para las prestaciones totales del mencionado Seguro.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

Emo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Mutua Patronal Castellana», de Valladolid, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad, según previene el Decreto fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Se-

guro Obligatorio de Enfermedad, con ámbito territorial limitado a las provincias de Valladolid, Palencia, Zamora, Logroño, Burgos y Salamanca, a la «Mutua Patronal Castellana», domiciliada en Valladolid, para las prestaciones totales del mencionado Seguro.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Mutua la Confianza», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Valencia, a la «Mutua la Confianza», domiciliada en Valencia, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Mutua Regional de Seguro Colectivo de Enfermedad», de Barcelona, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad con ámbito limitado a las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida, y Tarragona, a la «Mutua Regional de Seguro Colectivo de Enfermedad», domiciliada en Barcelona, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de «La Equitativa de Madrid, S. A.», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pa-

sado, de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro Obligatorio de Enfermedad en el ámbito de todo el territorio nacional, a «La Equitativa de Madrid, S. A.», domiciliada en Madrid, para las prestaciones totales del mencionado Seguro.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá en el término de quince días naturales a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la Mutua de Carbonera del Norte, de Bilbao, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad, según previene el Decreto fecha 2 de marzo próximo pasado; de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con ámbito de actuación territorial limitado a las provincias de León, Galicia, Santander y Vizcaya, a la Mutua de Carbonera del Norte, domiciliada en Bilbao, para las prestaciones del mencionado Seguro.

Segundo. En virtud de esta resolución, se procederá en el término de quince días naturales a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto

en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Caja de Empresa de la Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques», de Bilbao, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado; de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con ámbito de actuación limitado al personal a su servicio, a la «Caja de Empresa de la Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques», domiciliada en Bilbao, para las prestaciones totales del mencionado Seguro.

Segundo. En virtud de esta resolución, se procederá en el término de quince días naturales a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de «Cataluña», Mutua de Previsión Social, de Barcelona, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto fecha 2 de marzo próximo pasado; de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con ámbito territorial nacional y para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio, a la Entidad «Cataluña», Mutua de Previsión Social.

Segundo. En virtud de esta resolución, se procederá en el término de quince días naturales a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la Mutua de Seguros de Banca, de Madrid, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito a todo el territorio nacional, a la «Mutua de Seguros de Banca», domiciliada en Madrid, para las pres-

taciones totales del mencionado Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Segundo. En virtud de esta resolución, se procederá en el término de quince días naturales a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Casa de Salud de Valdecilla», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado al personal a su servicio y para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio de Enfermedad, a la «Casa de Salud de Valdecilla», domiciliada en Santander.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Sociedad de Aguas de Alicante», de Alicante, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado; de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con ámbito de actuación limitado al personal a su servicio, a la «Sociedad de Aguas de Alicante», domiciliada en Alicante, para las prestaciones totales del mencionado Seguro.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia del «Iguatorio Asistencia Médica», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formula-

do por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Granada, al «Iguatorio Asistencia Médica», domiciliado en Granada, para las prestaciones totales sanitarias del mencionado Seguro.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Sociedad Omnium Ibérico», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, el Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado al personal a su servicio a la Caja de Empresa de la «Sociedad Omnium Ibérico», domiciliada en Valencia, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio

previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Sociedad Aguas Potables y Mejoras de Valencia», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad, según previene el Decreto fecha 2 de marzo próximo pasado; de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con ámbito de actuación limitado al personal a su servicio, a la «Sociedad Aguas Potables y Mejoras de Valencia», domiciliada en Valencia, para las prestaciones totales del mencionado Seguro.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Mutualidad Patronal de Vinos y Aguardientes», de Madrid, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Madrid, a la «Mutualidad Patronal de Vinos y Aguardientes», domiciliada en Madrid, para las prestaciones totales del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Mutua de Seguro de Enfermedad» solicitando autorización para actuar en régimen delegado de la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito territorial reducido a la provincia de

Madrid, a la «Mutua de Seguro de Enfermedad», domiciliada en Madrid, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Mutualidad de la Confederación Gremial Catalana contra Accidentes del Trabajo» solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito territorial limitado a las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, a la «Mutualidad de la Confederación Gremial Catalana contra Accidentes del Trabajo», domiciliada en Barcelona, para las prestaciones totales del mencionado Seguro.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la re-

solución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Visto el expediente promovido a instancia de la Caja de Empresa de «Máquinas de Coser «Alfa», S. A.», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado al personal a su servicio, a la Caja de Empresa de «Máquinas de Coser «Alfa», S. A.», domiciliada en Eibar (Guipúzcoa), para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de 2 de

marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a la «Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales», domiciliada en Madrid, y con ámbito limitado a las provincias de Madrid, Zaragoza, Salamanca, Ciudad Real, Huesca, Teruel, Barcelona, Lérida, Gerona, Tarragona, Burgos, Sevilla, Alicante, Zamora, Santander, Avila, Murcia, Valencia, Valladolid, Palencia, Vizcaya, Toledo, Logroño, León, Badajoz y Pontevedra, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en la Orden de 8 de marzo último, que posteriormente será inscrita en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la Caja de Empresa «Minas de la Reunión» solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado al personal a su servicio, a la Caja de Empresa «Minas de la

Reunión», domiciliada en Villanueva de las Minas (Sevilla) para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la «Mutua Guipuzcoana de Seguros», de San Sebastián, solicitando autorización para actuar, en régimen delegado, en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad, según previene el Decreto de 2 de marzo próximo pasado, de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para aplicación del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con ámbito territorial limitado a la provincia de Guipúzcoa, a la «Mutua Guipuzcoana de Seguros», de San Sebastián, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Mutualidad Comercial Ramo de Enfermedad y Previsión», de Bilbao, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad, según previene el Decreto fecha 2 de marzo próximo pasado, de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con ámbito territorial limitado a la provincia de Bilbao, a la «Mutualidad Comercial Ramo de Enfermedad y Previsión», domiciliada en Bilbao, para las prestaciones totales del mencionado Seguro.

Segundo. En virtud de esta resolución, se procederá en el término de quince días naturales a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de «La Milagrosa, Mutualidad de Previsión Social», solicitando autorización para actuar en régimen delegado, en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo

próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Madrid, a «La Milagrosa, Mutualidad de Previsión Social», domiciliada en Madrid, para las prestaciones totales del mencionado Seguro.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de «La Mutua de Accidentes de Pamplona», de Navarra, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito territorial limitado a la provincia de Navarra, a «La Mutua de Accidentes de Pamplona» para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de

quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la Compañía Anónima de Seguros «Salerno», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito a todo el territorio nacional, a la Compañía Anónima de Seguros «Salerno», domiciliada en Barcelona, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá en el término de quince días naturales a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.



Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Mutualidad Patronal Ilicitana», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión; y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Alicante, a la «Mutualidad Patronal Ilicitana», domiciliada en Elche (Alicante), para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Caja de Empresa de la «Compañía Anónima de Hilaturas de Fabra y Coats», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y teniendo presente la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito de aplicación al personal a su servicio, a la Caja de Empresa «Com-

pañía Anónima de Hilaturas de Fabra y Coats», domiciliada en Barcelona para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Providencia», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de 2 de marzo próximo pasado y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y teniendo presente la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Salamanca, a la «Providencia», domiciliada en Salamanca, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formación con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

ORDEN de 19 de septiembre de 1944 por la que se deja sin efecto la de 8 de julio pasado por la que se declaraba a «La Previsión», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo, como entidad colaboradora para la prestación del Seguro de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la petición formulada por la «La Previsión», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo, en solicitud de la autorización indispensable para retirar la fianza que tiene depositada en la Caja General de Depósitos, a los efectos de lo exigido en el artículo 14 de la Orden de este Departamento de 8 de marzo último, y fundamentando su petición en la circunstancia de haber desistido de lo instado a este Ministerio para ser declarada Colaboradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Sección de Seguros Sociales y la propuesta de la Dirección General de Previsión,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo demandado, dejando sin efecto la Orden de 8 de julio próximo pasado, por la que se declaraba a «La Previsión», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo, como Entidad Colaboradora para la prestación del Seguro de Enfermedad y autorizar a la misma para retirar de la Caja General de Depósitos, de esta capital, el depósito por la misma constituido, a efectos de las responsabilidades derivadas del compromiso que pensaba contraer amparada por el resguardo que a continuación se detalla: Número 706.426 de Entrada, número 82.003 de Registro, por pesetas cinco mil, en metálico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 19 de septiembre de 1944 por la que se deja sin efecto la de 8 de julio último por la que se declaraba a la «Mutualidad Sanitaria de la Banca» como Entidad colaboradora para la prestación del Seguro de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la petición formulada por la «Mutualidad Sanitaria de la Banca», en solicitud de la autorización indispensable para retirar las fianzas que tiene depositadas en la Caja General de Depósitos, a los efectos de lo exigido en el artículo 14 de la Orden de este Departamento



de 8 de marzo último y fundamentando su petición en las circunstancias de haber establecido un acuerdo con la Mutualidad de Seguros de Banca «Museba» para la prestación a sus afiliados de la asistencia del Seguro.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Sección de Seguros Sociales y la propuesta de la Dirección General de Previsión,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo demandado, dejando sin efecto la Orden de 8 de julio próximo pasado por la que se declaraba a la Mutualidad Sanitaria de la Banca como Entidad colaboradora para la prestación del Seguro de Enfermedad y autorizar a la misma para retirar de la Caja General de Depósitos de esta capital los depósitos por la misma constituidos a efectos de las responsabilidades derivadas del compromiso que pensaba contraer, amparados por los resguardos que a continuación se detallan:

Número 336948 de entrada y 152317 de registro, constituido por dos títulos de la Deuda Amortizable 3 por 100, serie A, números 8538 y 72688, y tres de la serie C, números 13538, 18299 y 182300, por pesetas nominales 16.000. Y otro, número 152200 de registro, por un título Deuda Amortizable 3 por 100, serie C, número 24421, por pesetas nominales 5.000.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 3 de octubre de 1944 por la que se dictan normas para la justificación de Familia Numerosa, a efectos de matrícula, en Centros de enseñanza oficial, durante la tramitación del título de beneficiario.**

Ilmo. Sr.: El extraordinario número de expedientes incoados en solicitud del título de beneficiario de Familia Numerosa durante la segunda quincena del mes de septiembre último y su coincidencia con el plazo de matrícula escolar en los Centros de enseñanza oficial, provoca, necesariamente, el que numerosos peticionarios no puedan obtener sus títulos en tiempo hábil para dicha matrícula.

Dado el carácter tuitivo que informa los preceptos de la Ley de Protección a las Familias Numerosas, y al objeto de evitar perjuicios a los interesados,

Este Ministerio, de acuerdo con el de

Educación Nacional, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 41 del Reglamento de 31 de marzo último para aplicación de la Ley de 13 de diciembre anterior, se ha servido disponer:

1.º Los cabeza de Familia Numerosa que hayan presentado en las Delegaciones provinciales de Trabajo, o en las Alcaldías, para su curso, a dichas dependencias, los expedientes para la obtención del título que les acredite como tales, podrán obtener todos los beneficios de enseñanza establecidos en el Reglamento de que se deja hecho mérito, con la simple presentación en el Centro donde cursen sus estudios del documento que acredite la presentación del expediente y una declaración jurada en papel simple, haciendo constar el número de hijos comprendidos en el expediente, al objeto de que tales Centros puedan aplicarles con carácter provisional los beneficios de la primera o de la segunda categoría.

2.º Los peticionarios quedan además obligados a presentar en dichos Centros, antes del 31 de diciembre del corriente año, el título que les haya expedido el Ministerio de Trabajo, acreditando su cualidad, dándose entonces, carácter definitivo a la matrícula provisional prevista en el apartado anterior.

Si el título concedido fuera de categoría inferior a la solicitada, vendrá obligado a abonar la diferencia de derechos. Si se le denegase quedará obligado a satisfacer la totalidad de aquéllos.

3.º La no presentación del título antes del 31 de diciembre próximo llevará aparejada automáticamente la anulación de los beneficios provisionales concedidos, y el cabeza de familia tendrá que satisfacer la totalidad de los derechos establecidos, quedando en otro caso en suspenso la matrícula de sus hijos.

4.º La ocultación o falsedad de datos o su presentación maliciosa para obtener los beneficios que se establecen en los apartados precedentes, aparte de la obligación de satisfacer la totalidad de los derechos, determinará las responsabilidades establecidas en el artículo 38 del expresado Reglamento de Protección a las Familias Numerosas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-  
comunicación.—Sección cuarta (Red  
Postal).—Negociado de Centros  
y Enlaces

*Anunciando subasta de contrata para  
la conducción del correo entre las  
oficinas del Ramo de Orgaz y la  
estación férrea de Mora.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Orgaz y la estación férrea de Mora, en el tipo de cuatro mil novecientas setenta y cinco pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en Toledo y Estafetas de Orgaz y Mora hasta el día 6 de noviembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 11 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Toledo.

Madrid, 28 de septiembre de 1944.—  
El Director general, L. Rodríguez.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 995 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1517—A. C.

Transcribiendo la relación de Agentes rurales declarados aptos y propuestos para serles concedida la propiedad en el cargo que internamente desempeñan.

Con arreglo al Decreto de 27 de julio de 1943 y de acuerdo con la Orden de 24 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de mayo de 1944), se inserta relación de todos los Agentes rurales declarados aptos por el respectivo Tribunal y propuestos para serles concedida la propiedad en el cargo que internamente desempeñan.

(Continuación)

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS
<b>PROVINCIA DE VALLADOLID</b>			
Eulogio Rodríguez Pérez	C. P. Aguasal.	Ramón Porto Lelo	P. Puenteareas (circular).
Vidal Muñoz García	C. P. Adea de San Miguel.	Antonio Ramón de Año Vázquez	C. R. Rebotedchan
Victorino Soladana Arranz	C. R. Amusquillo.	Maximino Peni Caballero	P. Redondela a Tramaño.
Damián Agúndez Martínez	C. R. Becilla a Valderaduey.	Antonio Gómez Rodríguez	P. Redondela a Nespereira.
Clemente Vegara Marcos	C. R. Benefarces.	Gumersindo Ucha Fernández	C. R. Ribadetea.
Victorino Gómez Repiso	C. R. Camillas de Esgueva.	Eulogio Oliva Martínez	C. R. Ribera.
Zacarías Castillo Crispo	P. Castrobol a Mayorga.	Manuel Araujo Cuña	C. R. Rubies.
Francisco Rodríguez Alonso	C. P. Castromembibre.	Serafin Otero Fernández	C. R. Sabajanes.
Alfonso Villagra Alonso	C. R. Ceinos de Campos.	Esmeraldo López Sella	C. R. Sabarías.
Jenaro Cárdena Malpeces	P. Cogeces a Barabón.	Benito Domínguez González	P. Salvatierra (circular).
Agripino Lagartos Mediavilla	C. R. Cuenca de Campos.	José Souto Vaqueiro	P. Saltilera a su Estación.
Perfecto Iquiereño Escudero	C. R. Encinas de Esgueva.	José Gil Castro	C. R. San Cipriano.
Quiterio Sanz Merino	C. R. Iscar.	José Cerdaira García	P. San Cipriano a Las Navas.
Cayetano Gómez Sanz	C. P. Langayo.	Severino Ramírez González	C. P. San Esteban de Budiño.
Anselmo Díaz Vaquero	A. M. Medina de Rioseco/a Valdenebro.	Indalecio Bungo Sio	C. R. Sanguñeda.
Miguel Calvo Fernández	C. R. Mègar de Arriba.	Manuel Rodríguez Alvarez	C. R. San José de Ribarieme.
Teodoro Nuñez Gómez	C. P. Montemayor de Pimila.	Alfonso Alvarez Douha	C. R. San Juan de Caride.
Pablo González Magaleno	C. R. Moral de la Reina.	Lautrano Lorenzo Campo	C. R. San Pedro de Cela.
Adolfo Primo San José	P. Mota del Marqués a San Cebrián.	Francisco Gil Vila	C. R. Santiago de Ribarieme.
Isidro Pérez Iquiereño	P. Mudarra a Penafior.	José Alvarez Eiro	C. R. Taboaja.
Enrique Aranz Arranz	A. E. Peñafiel-Estación.	Carlos Castro Vicente	C. R. Taborda.
Teodoro Andrés Delgado	P. Peñafiel a Castillo de Duero.	Antonio González Alvarez	C. R. Tomiño.
Ricardo Sanz Gómez	C. R. Quintanilla de Arriba.	Albino Alvarino Porte	C. R. Toutón.
Dativo Bécaros Grande	C. R. Roales.	Rodolfo Lma Raveiro	P. Tuy a la Estación.
Emiliano Rodríguez Lora	C. R. Santervas.	Guillermo Dávila Piñeiro	C. R. Valladolid.
Bartolomé Francisco Martín	C. R. Sieteglisnerias Trabanco.	Agustín Losada Fombal	C. R. Villadesuso.
Hedodoro Hernández Adalla	C. R. Simancaas.	Manuel Alonso Valverde	C. R. Vinos.
Daniel Galván Sánchez	P. Tordesillas a Veilla.	Domingo Prado Otero	C. R. Zamanzas.
José Arévalo Muñoz	C. P. La Unión de Campos.	PROVINCIA DE VIZCAYA	
Felipe Pérez Mate	P. Extraradio Valladolid.	Felipe Blas Echevarría	C. R. Abadiano.
Ignacio Navarro Preto	P. Valladolid a Mucientes.	Cesáreo Magunagoicoechea Echevarría	P. Guernica.
Luciano Saz Tuvilla	C. R. Victoria del Henar.	Isidoro Arguio Corral	C. R. Aranguren.
Nicolás Senovilla de Pedro	C. P. Villafraides.	Jesús Aurre Ojinaga	C. R. Arrieta.
José María Gordaliza Giraldo	P. Villagarcía a Cabreiros del Monte.	Francisco Rentería Lauzurica	P. Baquio a San Pelayo.
Resstituto Mediavilla Manchaoco	C. P. Villalon a Villacid.	Hermenegildo Sanja Coloma Azcarate	P. Baracaldo a Arnabal.
López Casacola García	P. Villalon a Herrin de Campos.	José Cruz Charramandicia Bolívar	C. P. Barrietas.
Daniel R. García Gil		José Anchútegui Uribe	C. R. Berango.
Haborato Gil Revano			

Gerardo Rico Tapia .....  
 Cipriano Juár Carranza .....  
 Ángel Cernuda Marinero .....  
 Tomás P. o. es Revuelta .....

PROVINCIA DE VIGO

Las Martínez Estévez .....  
 Manuel González Candara .....  
 Sobresí López Carpintero .....  
 Joaquín Pazos Fernández .....  
 Juan Sgno Prario .....  
 Luis Álvarez Bouza .....  
 Valentín Fernández González .....  
 Jesús Sejo Lago .....  
 Manuel Alonso Núñez .....  
 Hector Alonso Iglesias .....  
 Joaquín Alonso Vidal .....  
 Eliseo Garrido Piñeiro .....  
 José González Amado .....  
 Emilio Fernández Fernández .....  
 Manuel Sendin Rodríguez .....  
 Aquilino Fernández Rodríguez .....  
 Feliciano Fernández Iglesias .....  
 José Reñones Rodríguez .....  
 Leocadio Fernández Fernández .....  
 Ignacio Rodríguez Martínez .....  
 Manuel Cando Lago .....  
 Onésimo Domínguez Alonso .....  
 Francisco Tielas Abril .....  
 Rafael Hermda García .....  
 Serafín González Pino .....  
 Honorio González Portela .....  
 Jesús Tabras Bouza .....  
 Enrique García Arcañ .....  
 Manuel Gregores Carballido .....  
 José Conde Lamela .....  
 Saturnino Estévez Álvarez .....  
 Manuel García Pereira .....  
 José Lorenzo Vila .....  
 Serafín Álvarez Treinta .....  
 José Gil Estévez .....  
 Prudencio Bellos Rodríguez .....  
 Evaristo Gonda Martínez .....  
 Celestino Crespo Alvarez .....  
 Amado Otero Cerdeira .....  
 Clodomiro Alvarez Piñeiro .....  
 Adriano Domínguez Vlas .....  
 Adonis Costa Sampedro .....  
 José Estévez Martínez .....  
 Abilio Salinas Diego .....  
 Manuel Caeiros Santos .....  
 Antonio Piñeiro Nogueiras .....  
 José Leiras González .....  
 José Moreira Quinteiro .....  
 Víctor González Touceda .....  
 José Fraguero Vidal .....

F. Javier Saizar Unzueta .....  
 Tiburcio Echevarría Anguiano .....  
 José Campos Lejarza .....  
 Indalecio Amorebieta Exposito .....  
 Jesús Arceagoitia Elorduy .....  
 Lorenzo Bernaola Orquenco .....  
 Aurcliano Paimo del Amo .....  
 Jacinto Serrano Ventades .....  
 José María Irazábal Bilbao .....  
 Julián Mardalaz Elgartista .....  
 Simón Gamachoarteaga Saluregti .....  
 Esteban Azcagorta Igaritua .....  
 Narciso Goiandia Idigoras .....  
 Benito Petrañanda Maguregui .....  
 Manuel Ruiz Llanas .....  
 Eugenio Zugazaga Landaluze .....  
 José María Otaola Adechederra .....  
 Aquilino Gardoqui Ruiz .....  
 Evaristo Valgandía Eraña .....  
 Tomás Esquiaga Barañza .....  
 Juan Ascunzaga Urizar .....  
 Ángel Ortiz Maruri .....  
 Martín Eguisuzaga Basaras .....  
 Romualdo Azechavaleta Aguirre-mota .....  
 Antonio Barredo Muniñca .....  
 Gabriel Larrabáster Gorordo .....  
 Rafael Bernaola Aguirre .....  
 Segundo Yuguera Andrade .....  
 Crisóbal Bilbao Zallo .....  
 Manuel Uirguitia Aguirregaviria .....  
 Ignacio Aramayo Echevarría .....  
 Salvador Larra Vitoria .....  
 Manuel Cobo Cobo .....  
 José Elortegui Bilbao .....  
 Sebastián Zamora Marjuán .....  
 Jerónimo García Gallardo .....  
 José Benito Arruzas .....  
 Pedro Madariaga Bilbao .....  
 Gaspar Izaguirre Olavarieta .....  
 Julian Urriola Lauzurica .....  
 Tiburcio Madariaga Arana .....  
 Juan María Gastañazatorre .....  
 Fileto Arroyo López .....  
 Gabriel Echevarría Uriarte .....  
 Anastasio Pérez Omar .....  
 Pedro Urriticochea Abrisqueta .....  
 Domingo Ugartiza Barañano .....  
 Leandó Carbeascoa Zarriguarte .....

PROVINCIA DE ZAMORA

Eduardo Rodríguez Prieto .....  
 Samuel Rodríguez Escudero .....  
 Manuel Loricence Ferrero .....  
 Juan Avedillo Rodríguez .....  
 Román Ramos Hernández .....

C. R. Berriatua .....  
 C. R. Castillo-Echeabaitia .....  
 C. R. Ceanuri .....  
 C. R. Cortezubi .....  
 P. Deusto a Luchana .....  
 C. P. Dima .....  
 C. R. Dos Caminos .....  
 P. Durango a su Estación .....  
 C. R. Ea .....  
 C. P. Echano .....  
 C. R. Elanchove .....  
 C. R. Elorrio .....  
 C. R. Ermua .....  
 C. R. Galdácano .....  
 P. Gallaria a Puerto de Ciérvana .....  
 C. R. Gaitea .....  
 C. R. Goñeque .....  
 C. R. Guéñes .....  
 C. R. Irauregui .....  
 C. R. Ispaster .....  
 C. R. Izurza .....  
 C. P. Lancetosa .....  
 C. P. Lauquiza .....  
 C. R. Lejona .....  
 C. R. Lemona .....  
 C. P. Lemoniz .....  
 C. R. Mañaria .....  
 C. R. Miravalles .....  
 C. R. Nachitua .....  
 C. R. Ochandiano .....  
 P. Ondárroa a Asterica .....  
 P. Orduña a su Estación .....  
 C. R. Ortuella .....  
 C. R. Piencia .....  
 P. Portugalete a Los Hoyos .....  
 C. R. Sodupe .....  
 C. R. Somorrostro .....  
 C. P. Sondica .....  
 C. R. Sopuertias .....  
 C. P. Ueberuaga de Uvilla .....  
 C. R. Urduliz .....  
 C. R. Uxquola .....  
 P. Valmaseda a su Estación .....  
 C. R. Yurre .....  
 C. P. Yurreta .....  
 C. R. Zarátano .....  
 C. R. Zubiaur .....  
 C. P. Zúgastieta .....

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS
José Olumen Rodríguez	C. R. Calabor.	Ramón Pérez Santos	C. R. Moreuela.
Miguel Escudero Escudero	O. R. Carbajales de la Encomienda.	Tomás Rapado Martín	C. R. Muelas del Pan.
Antonio Fernández Vázquez	C. P. Castrogonzalo.	Eusebio Membrere Fernández	C. R. Otero de Sanabria.
Franisco González González	C. R. Castromil	Fernando Castaño López	C. R. Padornelos.
Fernán Blanco Rodríguez	P. Castromil a Hermisende.	José Rodríguez Rodríguez	C. R. Palacios de Sanabria.
Cecilio Martínez Fernández	P. Castroverde a Villalán.	Juan Fernández Estévez	C. R. Pedraiba de la Pradería.
Justo Vicente Mosquera	P. Oseada a Moveros.	Benito Arroyo Hernández	C. P. Pereruela.
Enrique Cobresos Pernia	P. P. Colinas de Trasmonte.	Marcelino Redondo San Calixto	C. P. Pozuelo de Tábara.
Narciso Fuentes Gómez	P. P. Colinas a Quintanilla.	Federico Alonso Santiago	P. Puebla de Sanabria a San Román.
Fernán Luengo Castaño	P. Coreces a Gállegos.	Claudio Sánchez García	C. R. Remesal de Sanabria.
Adolfo Vega Castelleje	P. Corrales Jambrina.	Tomás Remesal Legarejos	C. R. Requejo.
Miguel Guerra García	P. Corrales a Villanueva.	Felipe Corviño González	C. R. San Martín del Pedroso.
Ramón Santamaría Santamaría	C. R. Chanos.	Manuel García Fernández	C. R. San Miguel de Rivera.
Gregorio Manjón Peláez	C. R. Entrala.	Clemente Álvarez González	C. R. San Miguel del Valle.
Virgilio Carrasco Ramos	C. P. Figueruela de Arriba.	Isidro Cepeda Gil	C. R. Santa Cristina.
Manuel Molinero Herrero	C. R. Fresnedillo.	Zacarias Palacios Santiago	C. R. Santa Marta a Meigar de Tera.
Santos García Seijas	C. R. Fresno de Sáyago.	Vakriano Rodríguez Hernández	C. R. Sanzoles.
Diosdado Valle Fernández	P. Fuentecalada a Alcubilla.	Antonio Liñas Bova	P. Sitrama a Santibañez.
Juan Barroso Porto	P. Fuentesauco a Villaseca.	Cesáreo González Alonso	C. P. Sobradillo de Palomares.
Benito Fernández Noguerras	P. Gallegos a Valer.	Santiago Ballesteros García	C. R. Tabara.
Saturmino Baz Inocentio	C. P. Granja de Moreuela.	Clodaldo Carbajo Velasco	C. P. La Tabla.
Marcelino López Díaz	C. R. Las Hedradas.	Gregorio Fidalgo Medina	P. Trabazos a Latedo.
Antolía Fernández Alvarez	O. R. Hedroso.	Venancio Pedrero Colino	C. R. Utrera de la Encomienda.
César Rodríguez Rodríguez	O. R. Hermisende.	Antonio Becares Escudero	C. P. Ventas de Villanueva.
Juan M. Dominguez González	P. Hermisende a La Tejera.	Lorenzo Huertas Fernández	C. R. Villaiba.
Cándido Colino Carbajal	C. R. Justel.	Argeo Gómez Cuervo	C. R. Villadepera.
Manuel Rodríguez Villasanté	O. R. Letrillas.	Domingo Colinas Santiago	C. R. Villardeciervos.
José Rodríguez Velasco	C. B. Lobeznos.	Manuel Bártulos Iglesias	C. R. Villardiegua de la Rivera.
Juan Rodríguez Rodríguez	P. Lubian a Hermisende.	Olimpio Asensio Vega	C. P. Villardondiego.
Manuel Pérez Isidro	C. B. Mogatar.	Desiderio Gallego Blanco	C. R. Vivinera.
Cesario Manzano Lozano	C. R. Motacillos.		

Lo que se hace público a fin de que las personas que se crean lesionadas en su derecho manifiesten a esta Dirección General cuanto estimen pertinente en relación con esta propuesta en el término improrrogable de un mes.  
 Madrid, 25 de septiembre de 1944.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Dirección General de Prisiones**

*Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para Maestros de Prisiones.*

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 390 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Esta Dirección General ha tenido a bien designar a los señores que a continuación se indican para formar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por esta Dirección en 19 de febrero último para proveer plazas de Maestros del Cuerpo de Prisiones.

**PRESIDENTE**

Ilmo. Sr. D. Juan Casanova Vila, Subdirector general de Prisiones.

**VOCALES**

Rvdo. P. Martín Torrent García, Capellán Mayor y Delegado Eclesiástico de los Servicios Religiosos de la Dirección General de Prisiones.

D. Santos Samper Sarasa, Profesor de la Sección de Pedagogía de la Escuela Normal del Magisterio Primario número 1 de Madrid.

D. Calixto Belaustegui Mas, Profe-

sor de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

D. Heliodoro Castro Pérez, Maestro-Inspector del Cuerpo de Prisiones, que ejercerá las funciones de Secretario.

Los ejercicios de este concurso-oposición darán comienzo dentro de los tres días siguientes al de cumplirse los quince de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el local, día y hora en que tendrá lugar, así como los en que ha de practicarse el reconocimiento médico de los concursantes, se darán a conocer mediante anuncio que se fijará en el vestíbulo de esta Dirección (Ministerio de Justicia, calle de San Bernardo, número 47).

Del reconocimiento médico quedarán dispensados los concursantes que antes de la fecha señalada para comenzar los ejercicios presenten en la Inspección de Educación de este Centro directivo (Madera, número 15) certificación facultativa, extendida en papel oficial del Colegio Médico correspondiente en la que se haga constar que el concursante no padece enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para ejercer el cargo de Maestro de Prisiones.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—  
El Director general, Angel B. Sanz.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)**

*Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Angela Santín Jirondo, Cristina Jiménez Fernández, María Enriqueta Fernández Suárez y Robustiana Pérez Padillo, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Natividad González Díaz, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1944.—  
P. O., E. Quijada.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS  
LOTERIA NACIONAL**

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.*

Números	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES		
		PRIMERA SERIE	SEGUNDA SERIE	TERCERA SERIE
33.043	400.000	Madrid.	Jerez de la Frontara.	Sevilla.
14.994	200.000	Mula.	Pamplona.	Barcelona.
43.471	100.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
29.383	6.000	Ciudad Real.	Santa Cruz de Tenerife.	Madrid.
4.023	6.000	Zaragoza.	Sevilla.	Barcelona.
43.902	6.000	Línea de la Concepción.	Línea de la Concepción.	Línea de la Concepción.
17.154	6.000	Sevilla.	Oviedo.	Barcelona.
44.671	6.000	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.
26.536	6.000	Logroño.	Madrid.	Bilbao.
3.706	6.000	Madrid.	Cartagena.	Alicante.
29.037	6.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
8.255	6.000	Cantillana.	Aruacas.	Burgos.
39.180	6.000	Córdoba.	Avilés.	Granada.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3.

Madrid, 3 de octubre de 1944.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**INSTRUCCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS**

**LOTERIA NACIONAL.—Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 13 de octubre de 1943, a beneficio de la CRUZ ROJA ESPAÑOLA y de la LUCHA ANTITUBERCULOSA**

*Ha de constar de dos series de 62.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en decimos a 25 pesetas; distribuyéndose 10.708.950 pesetas en 8.417 premios para cada serie, de la manera siguiente:*

Premios de cada serie	Pesetas
1 de ... ..	2.000.000
1 de ... ..	1.000.000
1 de ... ..	300.000
2 de 50.000 ... ..	100.000
2 de 25.000 ... ..	50.000
10 de 15.000 ... ..	150.000
1.898 de 2.500 ... ..	4.745.000
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ... ..	247.000
99 ídem de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ... ..	247.000
99 ídem de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ... ..	247.000
2 ídem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ... ..	40.000
2 ídem de 10.000 id. id., para los del premio segundo ... ..	20.000
2 ídem de 5.850 id. id., para los del premio tercero ... ..	11.700
6.199 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero ... ..	1.549.750
<b>8.417</b>	<b>10.708.950</b>

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 62.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 8 de mayo de 1944.—El Director general, Fernando Roldán.